



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
RECEPCIÓN

HORA:

24 ABR. 2025

FIRMA:

Asunto: Opinión

Oficio: SF/SE/2025-0329-D

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Coordinación de Proyectos

Especiales

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de abril de 2025

HORA:

23 ABR. 2025

FIRMA:

Luis Alberto Vega Ríos
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas
del Estado de Querétaro
Presente.

RECIBIDO

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo al tiempo que, en atención a su memorándum número CDPE/00007/2025 de fecha 22 (veintidos) de abril del 2025 (dos mil veinticinco), a través del cual solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la opinión de viabilidad financiera del proyecto denominado Sistema Batán, conforme a lo establecido en los artículos 8 fracción III y 18 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Por lo anterior, en cumplimiento a los artículos 18 la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, 12 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, 1, 2 fracción XIII, 3, fracción II, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me permito pronunciarme al tenor de los siguientes:

COMISIÓN ESTATAL
DE AGUAS

Antecedentes

Que con las condiciones actuales del sistema hídrico y de los usos de las aguas en el Estado de Querétaro, sólo se podrían abastecer la demanda y las necesidades de agua aproximadamente hasta el año 2035 (dos mil treinta y cinco), considerando que para ello se tendría que seguir sobreexplotando los mantos acuíferos y utilizando la infraestructura hidráulica deteriorada.

II. Que, con la finalidad de abastecer de agua potable a Querétaro de manera sostenible y sustentable en los próximos 30 (treinta) años, la Comisión Estatal de Aguas (en adelante CEA) creó el Proyecto denominado Sistema Batán (en lo subsecuente, Proyecto Sistema Batán) consistente en el diseño, ingeniería, elaboración del proyecto ejecutivo, procura, rehabilitación, modernización, ampliación, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de un sistema de regeneración y potabilización de aguas para uso humano en la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro (en adelante ZMQ), con una capacidad de hasta 1,800 litros por segundo.

III. Que el Proyecto Sistema Batán buscará dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia y en particular, a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-003-SEMARNAT-1997: Regula la calidad de las aguas residuales tratadas que se reúsan en servicios al público, como el riego de parques y jardines, lavado de vehículos y llenado de fuentes ornamentales;
- NOM-001-SEMARNAT-2021: Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación;
- NOM 127-SSA1- 2021: Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua;



COL. S
DE

2

d. NOM-004-SEMARNAT-2002: Establece las especificaciones y límites permisibles para la calidad de lodos y biosólidos generados en plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, regulando su uso y disposición final para proteger la salud y el medio ambiente.

IV. Que el Proyecto Sistema Batán cuenta con un programa de inversión en el que el 89% (ochenta y nueve por ciento) del gasto en capital estará dirigido a obra, tecnología y adquisición de bienes o servidumbres de paso para las acciones antes descritas.

V. Que el Proyecto Sistema Batán contempla un plazo para su desarrollo, ejecución y operación de hasta 30 (treinta) años, correspondiente a 3 (tres) años de construcción y 27 (veintisiete) años de operación.

VI. Que este citado proyecto incluye un monto de inversión inicial de \$11,043,501,967.09 (Once mil cuarenta y tres millones quinientos un mil, novecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado; de los que corresponden a Inversión Público Productiva la cantidad de \$9,605,666,115.69 (Nueve mil seiscientos cinco millones seiscientos sesenta y seis mil ciento quince pesos 69/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado.

VII. Que conforme a los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, la CEA como ente del Sector Público que pretende realizar un proyecto bajo el esquema de asociación público privada es responsable de organizar los trabajos que se requieran para la preparación del mismo y para la adjudicación del contrato correspondiente, por lo cual procedió a la realización de las siguientes acciones:

1. En fecha 15 (quince) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) el Vocal Ejecutivo de la CEA procedió a designar al Administrador del Proyecto Sistema Batán, quien se cercioró de que el mismo cumple con las disposiciones normativas necesarias, procurando obtener, en todo momento, las mejores condiciones de contratación para la CEA.

2. La CEA llevó a cabo previamente la integración de los estudios, documentos e información necesarios para la validación del Proyecto Sistema Batán, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.

VIII. Que integrada dicha información, conforme al artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro; 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, en fecha 22 (veintidós) de abril del 2025 (dos mil veinticinco) por el titular de la CEA el desarrollo del Proyecto, instruyéndose al Administrador del Proyecto a efecto de que proceda a elaborar el modelo de contrato, las validaciones y autorizaciones que correspondan ante su órgano de gobierno, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Legislatura del Estado de Querétaro.

IX. Que, la transmisión y adquisición de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones, operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROSECRETARÍA DE
AGUAS

SALUD



PODER EJECUTIVO
QUERÉTARO

COMISIÓN
DE ACUERDO

muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *"La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto"*.

- X. Que el Estado de Querétaro es propietario del inmueble denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Zona Sur", o también identificada como Planta Sur o Ptar Sur con superficie de 6-67-19-12 hectáreas, ubicado en Camino a Vanegas no. 100, Col. El Retablo, Municipio de Corregidora, Querétaro, consistente en la Planta de Tratamiento Sur, cuya superficie es de 66,719.12 M2, de acuerdo con la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con clave catastral 060100102404002 y posee las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en LQ de 3 tramos de 145.5562, 66.3395 M y 10673.15 M linda con el Ejido San Antonio de la Punta; al este, en 251.4387 M linda con el Ejido El Retablo; al sureste, en LQ de 2 tramos de 70.2102 M y 11.5144 M, linda con el Ejido El Retablo; al suroeste, en LQ de 12 tramos de 40.3210 M, 58.5514 M, 42.8385 M, 113.3217 M, 176799 M, 15,4020 M, al noroeste, linda con el Ejido El Retablo; según consta en el Contrato que Consigna la Enajenación a Título Gratuito, celebrado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Querétaro, a través del Poder Ejecutivo, el día 15 (quince) de agosto de 2001 (dos mil uno), el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 37239, el día 4 (cuatro) de octubre del 2001 (dos mil uno) y en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 53235/3, el día 7 (siete) de diciembre de 2001 (dos mil uno).
- XI. Que, en fecha 12 (doce) marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se levantó el acta circunstanciada por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la cual se emitió el *"Dictamen de racionalización para la enajenación a título gratuito, respecto del inmueble ubicado en Frac. Ejido El Retablo, en el municipio y Estado de Querétaro (según Registro Público); Camino a Vanegas, No. 100, colonia El Retablo (PROCEDE), municipio de Corregidora, Querétaro (según Catastro), con superficie de 6-67-19.12 hectáreas y clave catastral 060100102404002, propiedad del Estado de Querétaro, también denominado, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado, Comisión Estatal de Aguas (CEA)"*.
- XII. Que en fecha 21 (veintiuno) de abril del 2025 (dos mil veinticinco) con fundamento en lo que dispone el artículo 13 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, así como del artículo 19 del Reglamento de la misma, fue registrado en el Banco de Proyectos a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Proyecto Sistema Batán, mediante la clave de registro con número de folio BP000242025.

Marco Normativo

- I. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se

SECRET



PODER EJECUTIVO
DE LA NACIÓN

COMISIÓN
DE A

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- II. Que, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con el artículo 8 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.
- III. Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece que el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y dispondrá de los recursos humanos, financieros y materiales para el eficiente y correcto desempeño de sus atribuciones.
- IV. Que, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios, cuyos recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- V. Que, asimismo, el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al numeral 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, consagra una estricta regla conforme a la cual no podrá realizarse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por ley y que, en consecuencia, toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
- VI. Que el 23 (veintitrés) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco), el cual, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se erige como el instrumento en el que se concreta la expresión económica de la política gubernamental para el ejercicio fiscal en curso, resultando necesario para efectos del presente instrumento destacar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Entidad Federativa se encuentra obligada a considerar en su Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de asociación público privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal; en tal sentido, la entidad promovente tendrá la obligación de incluir dicho concepto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio en que se actualicen las obligaciones a su cargo con respecto al Proyecto Sistema Batán.
- VII. Que en seguimiento de lo anterior, en el citado Decreto de Presupuesto se consigna que para el ejercicio fiscal en curso, se privilegia la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico actual, mediante un manejo eficiente del Gasto Programable, con el objetivo de financiar las prioridades, consistiendo el objetivo de la Política de Gasto Público del Estado de Querétaro en redistribuir el ingreso, efficientar los recursos públicos, priorizar las necesidades de la población, incentivar la inversión pública productiva, propiciar el desarrollo económico, social y sectorial, así como la inclusión de grupos vulnerables y minoritarios.

TAL



PODER
QU

COMIS
DE



5

- VIII. Que por obra social, en términos del artículo 2, fracción XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entienden las erogaciones destinadas a obras y acciones en materia de vivienda, alimentación, reducción de la pobreza, seguridad, fomento de la equidad, desarrollo urbano, transporte, saneamiento, desarrollo humano, promoción del empleo, subsidios, donativos y ayudas sociales, infraestructura e inversión en activos, estudios y proyectos, así como aquellas orientadas al cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos con motivo de los proyectos de infraestructura y obra pública y cualquier otro instrumento jurídico en el que se establezcan obligaciones de pago plurianuales y, en general, todas aquellas destinadas a proveer servicios y bienes públicos a la población.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Estado de Querétaro toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la propia Constitución local y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección.
- X. Que, en ese tenor, el párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en el entendido que el Estado garantizará este derecho, y la ley definirá las bases, apoyos así como modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, lo cual implica que esta prerrogativa resulta esencial para una vida digna y constituye la base para el ejercicio de otros derechos humanos.
- XI. Que, asimismo, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades protegerlo, como una tarea prioritaria del Estado, y teniendo el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer así como garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente.
- XII. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 26, fracciones I y II, de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, establece que la CEA, como organismo público descentralizado, tiene por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el Estado, así como planificar, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mejorar, mantener, regular y operar los sistemas para el suministro de estos servicios, señalando en su artículo 32, fracción VI, la atribución de celebrar con terceros los contratos e instrumentos jurídicos afines para la prestación de dichos servicios.
- XIII. Que, en este sentido, el artículo 127, fracción IV del ordenamiento legal referido en el considerando que precede, establece que los integrantes de los sectores social y privado



ESTADO DE
QUERÉTARO

STATAL

2

1



CC

pueden participar en la prestación de los servicios públicos de agua, objeto de la CEA, bajo el contrato de asociación público privada.

- XIV. Que la planeación del desarrollo en nuestro Estado sigue las pautas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, conforme a las cuales el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo social que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- XV. Que en fecha 13 (trece) de marzo de 1980 (mil novecientos ochenta), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas (CEA), como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y orgánica.
- XVI. Que en términos del referido Decreto de creación, la CEA, tiene por objeto, entre otros: coordinarse con las autoridades competentes en todo lo que se relacione con la planeación, proyecto, estudios y construcción de obras hidráulicas; negociar ante las autoridades estatales municipales, los convenios de cooperación para la construcción de obras nuevas, rehabilitaciones, ampliaciones o mejoras en el sistemas de agua potable; coadyuvar, coordinar y realizar los estudios, proyectos y construcciones necesarias para dotar, ampliar y mejorar el suministro de agua potable así como proporcionar agua potable a los núcleos de población, fraccionamientos, comunidades y particulares.
- XVII. Que la ejecución de los fines de la CEA constituye un elemento trascendental para garantizar el ejercicio del derecho fundamental descrito en los Considerandos anteriores, aunado a que con ello se coadyuva a la realización de lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el que se reconoce que la gestión del agua es una prioridad para el Estado de Querétaro, pues es la base y motor fundamental para el desarrollo.
- XVIII. Que lo anterior se corrobora a través de lo señalado en el Eje Rector "4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", del citado Plan Estatal, el cual prevé como objetivo ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad, mediante diversas líneas estratégicas y acciones como incrementar la infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como fortalecer el sistema hidráulico pluvial y sanitario, previendo en ese tenor, como objetivo 4 la "Provisión del suministro de agua y energía estatal a largo plazo en todo el estado", el cual tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar el suministro de agua potable y para ese efecto plantea las acciones relativas a promover la cultura del cuidado y uso del agua en los diferentes sectores de la sociedad, así como diseñar y ejecutar las estrategias y acciones que incrementen la cobertura del servicio de agua a corto, mediano y largo plazo.
- XIX. Que, dentro del conjunto de obligaciones a cargo del Administrador del Proyecto, y adicional a las señaladas en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, el numeral 4, fracción IX, del Reglamento de dicha Ley, establece

DEL ESTADO DE
QUERÉTAROESTATAL
143



CCM

que el citado Administrador debe elaborar la iniciativa de Decreto del Proyecto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de proponerlo al Gobernador del Estado para su presentación ante la Legislatura de esta entidad federativa, garantizando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la materia.

- XX. Que, aunado a los citados aspectos, resulta indispensable precisar que, acorde con lo señalado en el numeral 12 del Reglamento de la Ley previamente invocada, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro debe considerar lo siguiente: la opinión favorable de la Secretaría de Planeación, en cuanto al análisis relativo a si el Proyecto se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, conforme lo indica el artículo 10 de dicho Reglamento; la documentación señalada en el artículo 9 del mismo ordenamiento; los términos de las autorizaciones que deberán incluirse en la iniciativa en materia presupuestal, obligaciones, garantías y sus derivados, previendo que para la programación del Proyecto, la Secretaría analizará la información y documentación presentada por la Entidad Promovente y evaluará el impacto del proyecto en el gasto específico de la Entidad, así como en el gasto público y en el presupuesto de Egresos del Estado.
- XXI. Que el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones de mercado, contratar obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente directa de pago.
- XXII. Que, acorde con lo señalado en el artículo 2, fracción XXIX, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por Obligaciones, se entienden los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las asociaciones público privadas.
- XXIII. Que, para los mismos efectos, el artículo 14, párrafo quinto, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que el Gobierno del Estado no podrá contraer Obligaciones sin que hayan sido previamente autorizada por la Legislatura del Estado, en cuanto a su monto y destino específicos, por el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros.
- XXIV. Que de igual forma, se establece en el párrafo octavo del citado artículo, que el Estado, inclusive los organismos descentralizados estatales y los fideicomisos públicos paraestatales, requieren de la aprobación de la Legislatura del Estado para afectar como fuente directa de pago o garantía, cualesquiera de sus ingresos y derechos, presentes o futuros, en el entendido que, no podrán enajenar, gravar o afectar dichos ingresos o derechos en operaciones financieras sin que medie una operación constitutiva de obligaciones.
- XXV. Que, acorde con lo establecido en el artículo 22, párrafos primero y tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los entes públicos, sólo podrán contratar Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las



POWER
QU

COMISI
DE

reservas que deban constituirse en relación con las mismas, precisando que cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de asociaciones público privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

XXVI. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por Inversión pública productiva se entiende toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



XXVII. Que, en cuanto al destino del proyecto, de acuerdo con el artículo 22, párrafo tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las obligaciones derivadas de los esquemas de asociación público privada pueden destinarse a la contratación de servicios, siempre que el componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada, como es el caso del Proyecto Sistema Batán. En cumplimiento de esta disposición, la CEA contratará un servicio cuyo esquema de pago permite amortizar la inversión a lo largo del tiempo, asegurando la sostenibilidad financiera del proyecto en mención.

TATAL

La combinación de inversión pública y privada posibilita una ejecución ágil y eficiente, garantizando el cumplimiento de los objetivos financieros y de infraestructura planteados. En este sentido, el Proyecto Sistema Batán se consolida como una inversión pública productiva en términos de lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al corresponder a (i) la construcción, mejoramiento y rehabilitación de bienes de dominio público (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público y (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público; garantizando el acceso equitativo y sostenible al agua potable, fortaleciendo el desarrollo de Querétaro y mejorando la calidad de vida de su población.

XXVIII. Que los artículos 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con el 21 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro establece que es facultad del Gobernador del Estado presentar la iniciativa de Decreto ante la Legislatura.

XXIX. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus artículos 23 y 24, establece la competencia de la Legislatura Local, en este caso el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, para autorizar, con el voto de dos terceras partes de sus miembros presentes, la contratación de Obligaciones y Financiamientos, autorizando, de manera enunciativa, el monto de la Deuda Pública u Obligación, el plazo



CC

máximo para el pago, el destino de los recursos y la fuente directa de pago de dicha Obligación, previo análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la obligación, del destino del financiamiento y del otorgamiento de los recursos como fuente alterna de pago o garantía.

XXX. Que, acorde con los artículos 2, fracción XXXVI y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Registro Público Único constituye un registro habilitado para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo por objeto, inscribir y transparentar la totalidad de dichas Obligaciones y Financiamientos, cuyos efectos serán únicamente declarativos e informativos, previendo que aquellos que se inscribirán son, entre otros, los contratos de asociaciones público privadas.

XXXI. Que conforme a la naturaleza de la Asociación Público Privada, los proyectos de ese tipo son considerados materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que conforme a los artículos 2, fracciones I, XXIX y XXXVI, 44 y 49, el Proyecto Sistema Batán es susceptible de inscripción en el Registro Público Único, para lo cual dada la naturaleza de la obligación a contratar, no es requisito acreditar que el monto de inversión o la contraprestación o algún monto diverso derivado de su implementación, se encuentre comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, por lo que no incide para el cómputo que le corresponda al Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco) y subsecuentes.

XXXII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, así como de la fracción II del artículo 26 y fracción XXII del artículo 32 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, es menester obtener la autorización de las erogaciones pluria anuales para el desarrollo del Proyecto por parte de la Legislatura del Estado a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, las cuales deberán ser contempladas de manera anual dentro de su Presupuesto de Egresos del ente, durante la vigencia del Contrato.

XXXIII. Que, asimismo, de conformidad con los artículos 15, fracción V y 17 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, para el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza se requiere considerar las características generales de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos necesarios para el desarrollo del mismo, a cuyo efecto deben abordarse los siguientes aspectos: información del registro público de la propiedad de ubicación de los inmuebles necesarios para el desarrollo del Proyecto Sistema Batán, relativa a la titularidad, gravámenes y anotaciones marginales de tales inmuebles; factibilidad de adquirir los inmuebles y, en su caso, los demás bienes y derechos de que se trate; estimación preliminar sobre el posible valor de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para desarrollar el Proyecto Sistema Batán; análisis preliminar sobre el uso de suelo, sus modificaciones y problemática de los inmuebles de que se trate; y una relación de los demás inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y otros bienes que resultarían afectados y el costo estimado de tales afectaciones. En ese tenor, y acorde con lo señalado en el numeral 22, fracción VI, de la Ley de mérito, a la petición de aprobación por parte de la Legislatura del Estado, debe acompañarse, entre otros aspectos, la desincorporación, adquisición o afectación de los bienes inmuebles que se requieran única y exclusivamente necesarios para realizar el proyecto y los cuales serán bienes de dominio público durante la vigencia del proyecto.



COMISI
DE

- XXXIV. Que, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicitará a la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público, del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, con el fin de que se autorice su transmisión a título gratuito a favor de la CEA y ésta pueda conceder, conferir o transmitir, sin costo, la posesión derivada o uso y aprovechamiento de dicho bien para el desarrollo del Proyecto Sistema Batán.
- XXXV. Que, la ya señalada Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 18 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de asociaciones público privadas, que realicen el estado o los municipios con el sector privado para dar cumplimiento a las funciones u objetivos institucionales a cargo del sector público.
- XXXVI. Que, asimismo, se advierte de lo establecido en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que, por asociaciones público privadas se entenderán, además de las previstas en la norma de carácter federal en la materia, a aquellas contempladas en las leyes de las entidades federativas, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice.
- XXXVII. Que en este sentido, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, en sus artículos 2 y 3, define a los proyectos de Asociaciones Público Privadas como aquellos que se realizan con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado, o bien, los que se realicen con cualquier esquema para desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada o de innovación tecnológica; debiendo estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener, demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento y ser congruentes con los principales lineamientos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y los respectivos planes municipales.
- XXXVIII. Que el artículo 21 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro dispone que los proyectos bajo este esquema, una vez validados y autorizados presupuestalmente, deberán hacerse del conocimiento de esta Legislatura a fin de emitir las autorizaciones correspondientes.
- XXXIX. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en los artículos 2 fracción I, 3 y 54 bis establecen que las dependencias, entidades y municipios cuentan con la facultad para llevar a cabo los trámites necesarios para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier índole, obra pública y concesiones, con el objeto de que los recursos públicos se ejerzan oportunamente, pudiendo establecerse compromisos plurianuales.



CC

Vinculación del Proyecto con los Ejes Rectores

La planeación del desarrollo en nuestro Estado sigue las pautas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

El artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro faculta al Poder Ejecutivo para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, el cual será el documento en el que se plasman las estrategias para fomentar el desarrollo, el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes, valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

De esta manera, el PED 2021-2027 se convierte en un instrumento rector que incluye tanto la visión y la filosofía del actual gobierno, como los instrumentos concretos para potenciar el desarrollo sostenible del Estado a corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior y de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, hablar de planeación significa elegir, definir opciones frente al futuro, lo que supone proveer los medios para alcanzar los objetivos formulados en relación con ese futuro.

Que dentro del eje 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, se estudió que, en materia hídrica, el estado tiene 14 (catorce) ríos, además de 11 (once) y otros cuerpos de agua, que dentro su Objetivo 4 se establecieron como acciones, recuperar la capacidad de almacenamiento en los cuerpos de agua del Estado.

Por su parte dentro del eje 4 Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible, se analizó la situación actual del abastecimiento y disponibilidad del agua que indica que en 2020 (dos mil veinte) alcanzó una cobertura en los hogares del 85.2% al 97.2% (ochenta y cinco punto dos por ciento) al 97.2% (noventa y siete punto dos por ciento), con drenaje, sin embargo, la utilización del agua tratada disminuyó, ya que en el 2010 (dos mil diez) el Estado ocupaba el lugar 17 (diecisiete), con 46.2% (cuarenta y seis punto dos por ciento) de cobertura de tratamiento de aguas residuales; mientras que, en el 2019, Querétaro se posicionó como el estado 24 (veinticuatro), con 49.5% (cuarenta y nueve punto cinco por ciento), de acuerdo con las estadísticas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), contemplándose en su objetivo 4 Provisión del suministro de agua y energía estatal a largo plazo en todo el Estado, el reto de mantenerse en los primeros tres lugares en cuanto a agua potable, drenaje y alcantarillado.

A su vez, el Proyecto Sistema Batán al ejecutarse en la Zona Metropolitana de Querétaro, considera de forma estratégica una alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, en específico al eje general 4 señala que *"es esencial garantizar el derecho humano al agua mediante una distribución equitativa y el desarrollo de infraestructura que lleve agua potable a todas las comunidades. Esto incluye proyectos de saneamiento, rehabilitación de redes hídricas y tratamiento de aguas saladas para su aprovechamiento. La protección de fuentes acuíferas se vuelve una necesidad urgente ante los crecientes desafíos del cambio climático, la sobreexplotación y la contaminación."*

Así, el Proyecto Sistema Batán está alineado con el objetivo 4.6 establece *"Garantizar el derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas y asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras"*.

10

THE HISTORY OF THE



cr



Por su parte, el Proyecto Sistema Batán se encuentra alineado al Programa Nacional Hídrico 2024-2030, el cual establece cuatro ejes rectores:

1. Política hídrica y soberanía nacional
2. Mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático
3. Justicia y los derechos hídricos
4. Gestión integral del agua

En este sentido, dentro de sus estrategias se encuentran promover la rehabilitación y construcción de: Plantas de tratamiento, plantas potabilizadoras, redes de distribución, colectores, pozos y reparación de fugas; puntos que cumple el Proyecto Sistema Batán, además de ser considerado como un proyecto prioritario por la Comisión Nacional del Agua.

Consideraciones

PRIMERA. Competencia

Esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Subsecretaría de Egresos, es la dependencia competente para emitir la presente opinión de viabilidad financiera, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción II, 22 fracciones XI, XII, XIV, XIX, XX, XXIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1,3 fracción III, 4, 5, 10, 45, 46 fracciones I, III y VI y 57 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 4, 5 y demás aplicables de los Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos de Inversiones, Obras y Acciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
FINANZAS

Asimismo, con base en lo previsto por los artículos 8 fracción III y 18 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro; la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia competente para realizar el análisis de la información y documentación presentada por la entidad promotora de un proyecto de Asociación Público Privada y evaluar el impacto del proyecto en el gasto específico de la Entidad, así como en el gasto público y el presupuesto de Egresos del Estado o Municipio, y emitir la opinión de viabilidad financiera de dicho proyecto.

SEGUNDA. Objetivo

Determinar la viabilidad financiera del Proyecto Sistema Batán, validado por el titular de la proyecto Sistema Batán, validado por el titular de la CEA en términos del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, con respecto a los alcances e impactos financieros y presupuestales del mismo para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y para la Comisión Estatal de Aguas, en especial para la posibilidad de afectar como fuente directa de pago o garantía, cualesquiera de sus ingresos y derechos, presentes o futuros, y la idoneidad del esquema derivado de una asociación público privada que permitan la generación de un entorno favorable para la ejecución del Proyecto Sistema Batán y su implementación en una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y del sector privado para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado en cumplimiento a la normativa aplicable.

TERCERA. Metodología

Derivado de la descripción del Proyecto Sistema Batán y los detalles financieros y económicos relacionados con el mismo, relativos a sus componentes, principales costos, ingresos y fuentes de

SIN TEXTO

CC



13

pago, se analizará la factibilidad del Proyecto frente a las Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para efecto de lo anterior, se tomará en consideración la información proporcionada por la CEA, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, verificando la viabilidad jurídica, permisos, autorizaciones, análisis costo beneficio, descripción, funcionamiento y operación del Proyecto, parámetros y proyección de la inversión y operación, aportaciones, recursos públicos que se requieran, modelo financiero, información o detalle de costos y gastos por financiamientos y garantías del Desarrollador.

Para poder llevar a cabo lo anterior, a su vez, se analizará la opinión favorable de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los términos o autorizaciones que en todo caso deban de incluirse en materia presupuestal.

En ese sentido, para la emisión de la presente se evaluará el impacto del Proyecto Sistema Batán en el gasto específico de la Entidad, así como en el gasto público y en el presupuesto de Egresos del Estado y, en su caso, emitirá la opinión de viabilidad financiera del mismo.

Por último, la presente determinación versará sobre el impacto del Proyecto Sistema Batán en el gasto específico de la CEA, su gasto público y presupuesto, así como las garantías que deban otorgarse para hacer el contrato financieramente viable, así como el análisis de las disposiciones financieras aplicables al caso concreto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CUARTA. Descripción y análisis del Proyecto

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS El Proyecto Sistema Batán, planeado por la CEA, tiene como objetivo aprovechar el potencial de la Comisión Estatal de Aguas en la Zona Metropolitana de Querétaro (en adelante ZMQ) para incrementar la oferta de agua potable a través del acuafero de Querétaro.

IV.1 Componentes del sistema

- a. El proyecto busca aumentar la capacidad y la calidad del tratamiento de aguas residuales en las instalaciones existentes de la PTAR Sur y la Planta de Tratamiento San Pedro Mártir (en adelante PTAR SPM), así como construir una nueva en Arroyo Hondo (en adelante PTAR AH). Los procesos se llevarán a cabo con tecnología de punta conocida como Reactor Biológico de Membrana (MBR) para la separación de sólidos y sistemas de desinfección. El objetivo de usar esta tecnología es cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021 que regula los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
- b. Se realizarán trabajos de construcción, rehabilitación, modernización e interconexión en el sistema de colectores actual para garantizar los caudales de agua residual que satisfagan la capacidad de diseño de las plantas de tratamiento.
- c. La PTAR Sur se rehabilitará, modernizará y se ampliará su capacidad a 800 litros por segundo (L/s); y la PTAR SPM se modernizará y ampliará la capacidad a 1,000 L/s. Adicionalmente se construirá la PTAR AH con capacidad de 60 L/s expandible a 120 L/s.
- d. Líneas de conducción de Aguas Regeneradas con una distancia aproximada de 18 km (dieciocho) kilómetros, dividida en dos tramos, el primer tramo inicia de la PTAR SPM hacia las inmediaciones de la PTAR Sur, en donde convergen las Aguas Regeneradas de la PTAR Sur y la PTAR SPM en un cárcamo de bombeo del cual inicia el segundo tramo, que lleva los 1,800 L/s de caudal promedio diario de agua regenerada a uno de los afluentes formadores del vaso de la presa El Batán.

SATFAC

COM

- e. Un humedal de amortiguamiento natural con un diseño funcional mediante vegetación acuática introducida, que permita asegurar la entrada de agua renovada a la presa y la absorción de nutrientes, proporcionando así un margen de seguridad adicional.
- f. Las aguas provenientes de las PTAR Sur se incorporarán a la corriente principal formadora del vaso de la Presa El Batán y posteriormente se mezclarán con las aguas resultantes de los escurrimientos naturales de la cuenca del río Huimilpan que desembocan en la presa.
- g. El agua será extraída del vaso mediante la construcción de una obra de toma que bombeará el agua a la planta potabilizadora, con tecnología avanzada, que garantizará que las aguas resultantes sean potables. La planta potabilizadora tendrá un gasto de diseño de 1,800 L/s de caudal promedio diario.
- h. Una vez potabilizada el agua, se realizará una regulación mediante un tanque con capacidad aproximada de 30,000 m³ y se colocará una casa de máquinas de la cual se impulsarán y distribuirán las aguas en tres derivaciones o líneas de impulsión o distribución:
 1. La primera línea de impulsión con una distancia aproximada de 5.5 km, iniciando en la Planta Potabilizadora hasta la conexión con el acuaférico.
 2. La segunda línea de impulsión con una distancia aproximada de 4.0 km, iniciando en la Planta Potabilizadora hasta el Tanque El Progreso.
 3. La tercera línea de impulsión con una distancia aproximada de 15.0 km, iniciando en la Planta Potabilizadora hasta un nuevo tanque que se ubicará en la zona suroeste de la ZMQ.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
**GOBIERNO ESTATAL
DE AGUAS**

IV.2 Operación

El análisis y la determinación de la filosofía de operación son fundamentales para asegurar una gestión eficiente y sostenible del sistema de abastecimiento de agua potable del Proyecto Sistema Batán.

Esta descripción conceptual establecerá las estrategias operativas necesarias para guiar la implementación y el funcionamiento integral del Sistema Batán. Abarcando las siguientes etapas:

1. La recolección y conducción de las aguas residuales hacia las plantas de tratamiento (estaciones regeneradoras de agua PTAR SPM, PTAR Sur y PTAR AH).
2. La regeneración de Aguas Residuales o Crudas que cumplan con los estándares de las NOM-001-SEMARNAT-2021 y NOM-003-SEMARNAT-1997.
3. La conducción del agua regenerada hasta la descarga indirecta en los afluentes de la presa El Batán.
4. La captación del agua regenerada desde la presa El Batán mediante una obra de toma flotante para su conducción hacia la planta potabilizadora.
5. La potabilización del agua en una planta que cumpla con la NOM 127-SSA1-2021.
6. La distribución del agua potable hacia los puntos de interconexión establecidos en el sistema general.

SATURO

COI

Por lo tanto, el escenario operativo contempla un régimen de funcionamiento diario de 19 (diecinueve) horas, con un paro programado de 5 (cinco) horas durante las horas pico.

Adicionalmente del plan de captar las aguas residuales y tratarlas en estaciones regeneradoras de agua, se incluye el bombeo del agua desde la presa, hacia la planta potabilizadora y su posterior distribución a la población, cerrando así el ciclo sostenible de gestión del agua.

El objetivo es definir principios y procedimientos claros que optimicen la operación, mitiguen riesgos y aseguren que el sistema cumpla con los estándares de calidad, sostenibilidad y eficiencia requeridos.

IV.3 Estándares del desempeño

Los servicios de agua potable en la ZMQ se implementarán bajo los siguientes estándares del desempeño: Calidad del Agua, Eficiencia Operacional, Sostenibilidad Ambiental, Innovación y Mejora Continua, lo anterior teniendo en consideración las normativas nacionales e internacionales, así como los principios de ingeniería avanzada sostenibilidad y equidad social.

EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ÓN ESTATAL AGUAS

Por último, la evaluación del desempeño deberá considerar indicadores clave de desempeño (KPIs) por área: calidad, eficiencia, sostenibilidad e innovación, así como evaluaciones periódicas.

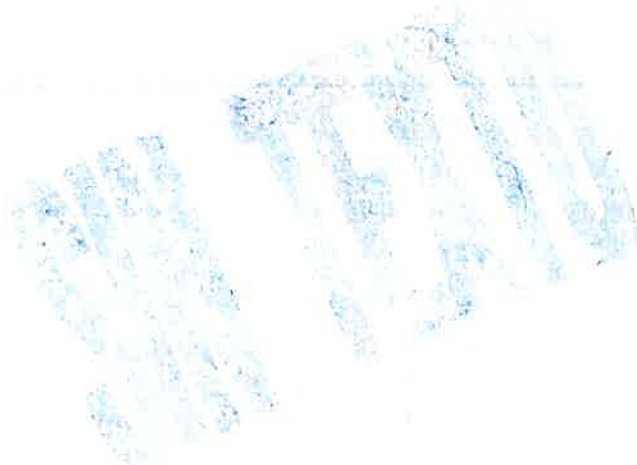
Estos estándares de desempeño deben ser la base sobre la cual se construya, opere y mantenga el sistema del Proyecto Sistema Batán en la ZMQ, asegurando no solo la viabilidad técnica del mismo, sino también su sostenibilidad a largo plazo y su capacidad para contribuir al bienestar social y ambiental de la región.

IV. 4 Penalizaciones

En el Proyecto Sistema Batán se deben considerar sanciones al Desarrollador con motivo del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, por lo cual, con base en el mapa de riesgos asignado en el estudio de Conveniencia presentado por la CEA, se advierte que ésta o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de esta Secretaría, bajo ninguna circunstancia tendrán la obligación de lo siguiente:

- Financiamientos contratados por el Desarrollador o sus accionistas, así como las obligaciones que deriven de éste o su cumplimiento.
- Obtención de permisos por parte del Desarrollador o aquellos que se encuentren a su cargo, o que sean de coadyuvancia con la CEA.
- Diseño del Proyecto Sistema Batán.
- Sobrecostos en la construcción o incumplimientos de subcontratistas contratados por el eventual Desarrollador.
- Atrasos en la construcción por cuestiones imputables al Desarrollador.
- Incumplimiento en la operación, nivel de servicio, discontinuidad y sanitario por causas imputables al Desarrollador.
- Generación de agua en bloque, cumplimiento del caudal y riesgo por pago tarifario.
- Cumplimiento en especificaciones tecnológicas
- Cualquier situación asociada a las tasas de interés que el Desarrollador pacte y condiciones de tipo de cambio.

Cualquier estipulación contraria a la determinación de riesgos asignados en el Proyecto Sistema Batán que contravenga, limite o modifique los derechos y obligaciones se deberá de considerar como no puesta, al ser contraria al marco de asignación de riesgos.



CON



Ahora bien, se podrán establecer penalizaciones por el incumplimiento de los riesgos asociados a el eventual Desarrollador, lo cual, no lo libera de daños, perjuicios a terceros o rescisión del Contrato; siendo la penalización un incentivo al Desarrollador para que cumpla en tiempo y forma con la eficiencia y calidad solicitada en el Contrato.

IV. 5 Ubicación del Proyecto

La infraestructura del Sistema Batán se desarrollará en los municipios de Querétaro y Corregidora del Estado de Querétaro.

La ubicación de las Plantas

El proyecto contempla tres plantas de tratamiento:

1. PTAR Sur, (municipio de Corregidora);
2. PTAR San Pedro Mártir (municipio de Querétaro);
3. PTAR Arroyo Hondo (Corregidora y Huimilpan)



Y la presa el Batán ubicada sobre el Río Pueblito, afluente del río Laja y el cual contribuye al río Lerma, se encuentra en las coordenadas 20.49833, -100.40916, aguas arriba de la localidad El Pueblito, del Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro.

IV.6 Etapas del Proyecto

GOBIERNO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

Las etapas del proyecto consistirán en los siguientes periodos y etapas:

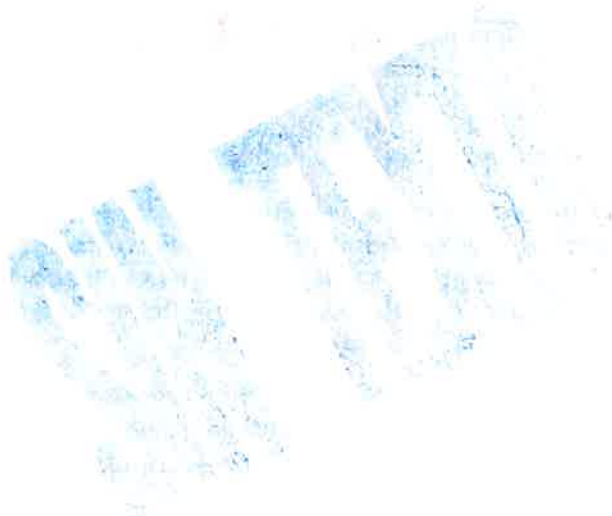
ON ESTATAL AGUAS

Periodo de Pre-Inversión: durante esta etapa se desarrollarán los trabajos de estudios de rehabilitación, prefactibilidad, factibilidad y viabilidad técnica, así como de diseños, planos conceptuales y planos topográficos. Así mismo se llevará a cabo la gestión de autorizaciones necesarias para cumplir las Condiciones del Acta de Inicio y la erogación de los recursos para la adquisición de los Inmuebles necesarios.

2. **Periodo de inversión:** Consistirá en el plazo donde se llevará a cabo los trabajos de diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, la rehabilitación, modernización, ampliación, construcción, procura, desahogo del Periodo de Pruebas y la Puesta en Marcha del Sistema Batán, que dará pauta para el inicio del periodo de operación integral.

El Periodo de Inversión, considera las siguientes etapas:

- a) **Etapas de diseño y proyecto ejecutivo:** durante esta etapa, se deberán realizar los diseños y planos ejecutivos, memorias de cálculo, descriptivas y en general, cualquier documento adicional que se requiera para el Proyecto Sistema Batán, incluyendo las revisiones y ajustes necesarios hasta su aprobación total.
- b) **Etapas de rehabilitación modernización y ampliación:** durante esta etapa se llevará a cabo los trabajos de rehabilitación, modernización y ampliación de la Ptar SPM y la Ptar Sur, con los objetivos principales de rehabilitar la infraestructura, implementar mejoras tecnológicas, cumplir con la calidad exigida, modernizar los sistemas automatizados de monitoreo y control en tiempo real; e implementar métodos de tratamiento sostenibles para expandir la capacidad de la infraestructura.



COM

- c) **Etapas de construcción y procura:** durante esta etapa se llevarán a cabo los trabajos de construcción y procura que comprende, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes componentes: la infraestructura de captación y bombeo dentro de los cuales se encuentran las obras de toma de aprovechamiento, sistema de bombeo, planta de tratamiento de aguas residuales de Arroyo Hondo, planta potabilizadora, infraestructura de conducción de agua potable, compuesta por diversas líneas de impulsión, tanques de almacenamiento de agua potable, infraestructura de manejo de agua de rechazo, infraestructura de conducción del agua de rechazo, infraestructura eléctrica y complementaria.
- d) **Periodo de pruebas:** durante esta etapa se realizarán todas las pruebas de funcionamiento, capacidad y calidad de la infraestructura, para la cual se dividirá en dos fases; periodo de pruebas de infraestructura la cual validará el funcionamiento de las pruebas de capacidad y calidad de la Ptar SPM o la Ptar Sur en su puesta en marcha. La segunda fase consiste en la emisión de la Acta de Capacidad Integral, para dejar constancia de que ha concluido el Periodo de Pruebas del Proyecto Sistema Batán.
- e) **Puesta en marcha:** durante esta etapa se elaborará el acta de capacidad parcial o integral y el acta de puesta en marcha, según corresponda

3. **Periodo de operación:** Es la fase que inicia en la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de Operación del Proyecto Sistema Batán y termina en la fecha en que concluya la vigencia del Contrato.

Esta etapa se encuentra dividida en dos fases parcial e integral, en donde en la fase parcial se realizará el servicio de tratamiento de aguas residuales, mediante la operación y mantenimiento de la Ptar SPM y/o la Ptar Sur, recibiendo el Desarrollador una contraprestación; en tanto la operación integral considera el servicio de suministro de agua en bloque, mediante la operación y mantenimiento del Sistema Batán a través de la regeneración y potabilización de aguas para uso humano, con capacidad de hasta 1,800 L/s para la ZMQ.

IV. 7 Inversión

La inversión del Proyecto es por \$11,043,501,967.09 (once mil cuarenta y tres millones quinientos unos mil novecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.). El cual distribuye sus usos en tres componentes principales, recursos destinados a la ejecución de obra, contraprestación e impuesto al valor agregado conforme a la siguiente:

Concepto	Monto
Contraprestación única	\$ 809,627,302.20
Inversiones capitalizables	\$ 8,781,327,397.15
IVA de inversiones capitalizables y C.U.	\$ 1,452,547,267.74
Total de inversión	\$ 11,043,501,967.09

Adicional, a dichos gastos de inversión se deberán de considerar los gastos derivados de la contratación del financiamiento, como parte de los recursos que de forma inicial deberá desembolsar el posible Desarrollador, estableciendo la CEA, los siguientes conceptos financieros:



COM
I

Concepto	Monto
Comisión de intermediación	\$ 0.00
Intereses durante construcción	\$ 886,295,076.56
Comisión por apertura	\$ 263,330,320.27
Comisión por saldos no dispuestos	\$ 72,509,607.97
IVA de comisiones	\$ 53,734,388.52
Fondo de reserva para el servicio de la deuda	\$ 358,002,406.58
Total Costos Financieros	\$ 1,633,371,799.90

Por ende, la estructura de la totalidad de usos y fuentes del Proyecto es de \$12,677,373,767.00 (Doce mil seiscientos setenta y siete millones trescientos setenta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

A continuación, se detalla la composición de obra en el cual se identifican 14 (catorce) partidas presupuestarias diferenciadas. Por su parte, el componente de inversión de CAPEX se desagrega en 10 (diez) partidas específicas. Conforme a los criterios de clasificación técnica y funcional del proyecto.



DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

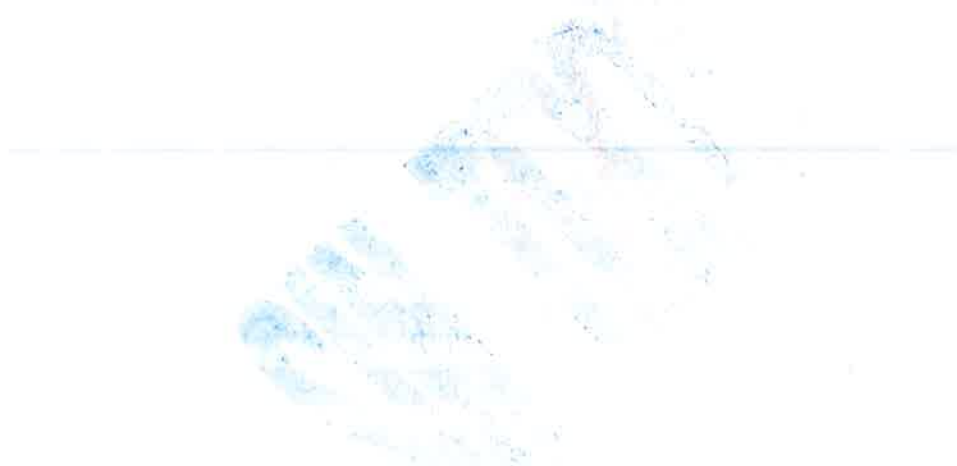
ESTATAL
AGUAS

N°	Contraprestación Única	Monto
1	Estudios, trámites, rehabilitaciones y acciones previas realizadas por la Comisión Estatal de Aguas	\$ 809,627,302.20
	Total Contraprestación Única	\$ 809,627,302.20

	IVA Contraprestación Única	\$ 112,572,697.80
--	-----------------------------------	--------------------------

(a)	Total Contraprestación Única + IVA	\$ 922,200,000.00
------------	---	--------------------------

N°	CAPEX	Monto
1	Preconstrucción	
	Estudios y proyectos ejecutivos	\$ 137,456,041.00
	Gerencia de proyecto y supervisión	\$ 205,705,809.00
	Tenencia de la tierra	\$ 331,666,335.00
	Servidumbres de paso	\$ 74,820,000.00
	Escrituración	\$ 36,851,815.00
	Total de la categoría de preconstrucción	\$ 786,500,000.00
2	Coletores	
	Coletores a San Pedro Mártir	\$ 58,762,083.29
	Coletores a Sur	\$ 495,596,512.64
	Coletores Arroyo Hondo	\$ 233,587,381.55
	Total de la categoría de colectores	\$ 787,945,977.48
3	Estaciones regeneradoras de agua	
	Ptar SPM	\$ 955,146,620.69
	Ptar Sur etapa 2	\$ 502,586,206.90
	Ptar Arroyo Hondo etapa 1 (60 l/s)	\$ 88,200,000.00
	Ptar Arroyo Hondo etapa 2 (60 l/s)	\$ 64,680,000.00
	Total de la categoría de estaciones regeneradoras de agua	\$ 1,610,612,827.59
4	Líneas de conducción de agua regenerada (líneas moradas)	
	Estación de bombeo San Pedro Mártir	\$ 119,379,073.45
	Tramo 1 SPM-Sur 36" 8.14 km	\$ 314,144,136.36
	Estación de bombeo Sur	\$ 152,291,123.61
	Total de la categoría de líneas de conducción de agua regenerada	\$ 623,896,408.81



CON

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROINVESTIMENTOS
ESTATALES

	Estación de bombeo Arroyo Hondo	\$	10,000,000.00
	Tramo 3 Arroyo Hondo - presa	\$	15,000,000.00
	Total de la categoría de líneas de conducción de agua regenerada (líneas moradas)	\$	1,234,710,742.23
5	Humedal		
	Humedal	\$	63,283,086.87
	Total de la categoría de humedal	\$	63,283,086.87
6	Obra de toma		
	Toma flotante/cárcamo de bombeo	\$	109,792,828.99
	Línea de impulsión presa - ppot 48" 1.4 km	\$	91,603,489.85
	Total de la categoría de obra de toma	\$	201,396,318.84
7	Planta potabilizadora		
	Planta potabilizadora de 1800 l/s	\$	1,981,789,418.60
	Total de la categoría de la planta potabilizadora	\$	1,981,789,418.60
8	Líneas de impulsión de agua potable		
	Estación de bombeo a la salida de ppot(planta potabilizadora)	\$	290,197,059.52
	Línea de impulsión 1 - ppot - acuaferico 30" 5.5 km + derivación 30" 2.8m	\$	184,008,224.13
	Línea de impulsión 2 - ppot - el progreso 24" 4.0 km	\$	73,488,057.32
	Línea de impulsión 3 - ppot - 36" 14.6 km	\$	311,107,594.60
	Total de la categoría de líneas de impulsión de agua potable	\$	858,800,935.57
9	Tanques		
	Tanque de regulación de agua tratada ptar SPM (19,682 m3)	\$	112,783,362.87
	Tanque de regulación de agua tratada ptar Sur (19,682 m3)	\$	85,611,268.27
	Tanque de regulación de influente a ppot (27,116 m3)	\$	155,423,359.09
	Tanque de regulación de agua potable ppot (27,116 m3)	\$	203,707,229.47
	Tanque de regulación de agua potable línea 1 - distribución (27,116 m3)	\$	208,416,915.82
	Tanque de regulación de agua potable línea 2 - (6,253 m3)	\$	47,199,140.16
	Tanque de regulación de agua potable línea 3 - distribución (12,473 m3)	\$	101,355,493.03
	Total de la categoría de tanques	\$	914,496,768.71
10	Infraestructura eléctrica y sistema de control supervisorio		
	Líneas de distribución en media tensión y subestaciones	\$	284,041,321.27
	Sistema de control supervisorio y automatización del sistema	\$	57,750,000.00
	Total de la categoría de infraestructura eléctrica y sistema de control supervisorio	\$	341,791,321.27
	CAPEX	\$	8,781,327,397.15
	IVA CAPEX	\$	1,339,974,569.94
	(b) CAPEX + IVA	\$	10,121,301,967.09
	(c) Total Obra (a+b) = (c)	\$	11,043,501,967.09

A continuación, se identifican los conceptos de inversión pública productiva el cual asciende a la cantidad de \$9,605,666,115.69 (Nueve mil seiscientos cinco millones seiscientos sesenta y seis mil ciento quince pesos 69/100 M.N.) con IVA. Se encuentra dividido en 10 (diez) conceptos principales entre los que se contemplan las estaciones regeneradoras de agua, planta potabilizadora, líneas de conducción de agua regenerada, las líneas de impulsión de agua potable, infraestructura eléctrica y el sistema de control supervisorio.



CON

N°	Concepto	Monto
1	Preconstrucción*	\$ 331,666,335.00
2	Colectores	\$ 787,945,977.48
3	Estaciones regeneradoras de agua	\$ 1,610,612,827.59
4	Líneas de conducción de agua regenerada (líneas moradas)	\$ 1,234,710,742.23
5	Humedal	\$ 63,283,086.87
6	Obra de toma	\$ 201,396,318.84
7	Planta potabilizadora	\$ 1,981,789,418.60
8	Líneas de impulsión de agua potable	\$ 858,800,935.57
9	Tanques	\$ 914,496,768.71
10	Infraestructura eléctrica y sistema de control supervisorio	\$ 341,791,321.27
CAPEX inversiones capitalizables - inversión público productiva		\$ 8,326,493,732.15
IVA de inversiones capitalizables - inversión público productiva		\$ 1,279,172,383.54
Total inversiones capitalizables - inversión público productiva		\$ 9,605,666,115.69

Nota: Preconstrucción al ser bienes inmuebles de adquisición por CEA* no generan IVA

IV.8 Aportaciones

Aportaciones en numerario serán las siguientes:

- Por parte de los inversionistas: por medio de la obtención de financiamiento y también de aportación de recursos propios, ya sea por medio de un préstamo de accionistas o de aportaciones de capital, durante los 36 (treinta y seis) meses que dura el periodo de construcción.
- Por parte de la Comisión Estatal de Aguas: los ingresos propios presentes y futuros, incluyendo aquellos por concepto de la venta de bienes y servicios, recaudación de los precios por los servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios y los ingresos derivados de la prestación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos; asignaciones presupuestarias, o cualesquiera otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, a través del fideicomiso de captación y administración de ingresos.
- Por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: en calidad de garantía de pago, la proporción aplicable de los recursos y el derecho a recibirlos, derivado de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Querétaro respecto del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, sin considerar aquellas que deban ser transferidos a los Municipios, a través del Fideicomiso de Fuente Alternativa y Pago en Garantía.

Como resumen, las aportaciones en especie serán las siguientes:

- La Comisión Estatal de Aguas aportará la planta de tratamiento de aguas residuales de San Pedro Mártir. Una vez desincorporada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas Querétaro aportará la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Planta Sur.



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



COI

IV.9 Fuentes de financiamiento

Fuente de los recursos	Monto con IVA	Porcentaje
1. Federales		-
2. Estatales		-
3. Municipales		-
4. Fideicomisos		-
5. Otros (privado)*	\$11,043,501,967.09	100%

* Inversión inicial APP

IV.10 Fuente de pago

Conforme al documento ingresado por la CEA en Sistema de PICASO en la viabilidad financiera y económica establece que la fuente directa de pago será un porcentaje suficiente y necesario de ingresos propios, presentes y futuros de la CEA, por concepto de la venta de bienes y servicios, recaudación de los precios por los servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios y los ingresos derivados de la prestación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales, drenajes sanitario y pluvial, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos.

La afectación de recursos aquí referidos se realizará con el carácter de irrevocable y deberá permanecer vigente durante el plazo del contrato de asociación público-privada y hasta que las obligaciones de pago a favor del desarrollador hayan quedado íntegramente liquidadas o exista conformidad expresa del acreedor correspondiente.

ESTATALES En los ejercicios fiscales subsecuentes durante los cuales continúe vigente el Proyecto, la CEA deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto de egresos las provisiones de recursos para hacer frente a las obligaciones contraídas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, en tanto existan obligaciones pendientes de pago derivadas del Proyecto, se crearán las partidas del gasto en la CEA derivadas de los compromisos plurianuales correspondientes al Proyecto Sistema Batán, siempre y cuando estas sean autorizadas por H. Congreso del Estado de Querétaro, como lo establece el artículo 22 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.

También se prevé que la CEA constituya como mecanismo de fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras a su cargo uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente directa de pago, fuente alterna de pago y/o garantía, así como para que modifique, sustituya y/o extinga cualesquiera de los previamente constituidos, y para que celebre o modifique los contratos de mandato, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento jurídico necesario para concentrar, afectar, direccionar o aportar los ingresos afectos al pago de las obligaciones derivadas del contrato de asociación público-privada, a los mecanismos de pago y/o garantía respectivos.

IV.11 Garantías

Conforme al documento ingresado por la CEA en sistema de PICASO "Estimación de la contraprestación al desarrollador" establece en la fracción IX la garantía para el pago de las contraprestaciones se considere un porcentaje del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) que le corresponda al Estado de Querétaro. Mismo que presenta una corrida financiera la cual establece



CON

un 8.50% (Ocho punto cincuenta por ciento) del Fondo General de Participaciones excluyendo las Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 6.59% (seis punto cincuenta y nueve por ciento) del Fondo General de Participaciones.

IV.12 Adquisición de bienes

IV.12.1. Terrenos.

La identificación de los predios necesarios para desarrollar el Proyecto bajo el esquema de asociación pública privada, considerando los elementos de este proyecto se determinó que se requieren 16 (dieciséis) predios ubicados en la ZMQ, de los cuales la titularidad de 2 (dos) corresponden a la CEA, uno del Estado de Querétaro, 11 (once) para propiedad privada, 1 (uno) CONAGUA, y 1 (uno) de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Federal. Para este rubro se tiene contemplado un anticipo de \$ 69,196,125.94 (Sesenta y nueve millones ciento noventa y seis mil ciento veinticinco pesos 94/100 M.N.), compra de terreno PTAR Sur para tanque de regulación \$36,851,815.00 (Treinta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) y una tenencia de la tierra de \$331,666,335.00 (Trescientos treinta y un millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando un presupuesto total de \$437,714,275.94 (Cuatrocientos treinta y siete millones setecientos catorce mil doscientos setenta y cinco pesos 94/100 M.N.) es importante mencionar que estos montos son exentos de IVA.

De los 16 (dieciséis) terrenos referidos en la sección anterior, 11 (once) predios tienen que ser adquiridos:

1. PTAR AH
2. Planta Potabilizadora
3. Tanque 1 Distribución
4. Tanque 2 Distribución
5. Tanque 3 Distribución
6. PTAR SUR - Tanque / Bombeo
7. PTAR SUR - Cárcamo 1
8. PTAR SUR - Cárcamo 2
9. PTAR SUR - Cárcamo 3
10. PTAR AH - Cárcamo 1
11. PTAR AH Cárcamo 2

IV.13 Permisos y Licencias

Para el desarrollo del Proyecto Sistema Batán fueron identificadas las concesiones, asignaciones y permisos para uso de los recursos hídricos, estudios de impacto ambiental, construcciones de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, reconociendo de forma prioritaria los siguientes permisos que, en caso de desarrollarse el Proyecto, deberán de ser gestionados:

1. CONAGUA: 20
2. Secretaría de Comunicación y Transportes Federal: 7
3. Permisos Estatales: 9
4. Permisos Municipales: 22
5. Otros permisos: 4

SALVEMO

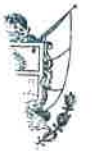
COM
L

QUINTA. Beneficios y Costo Social

Que el compromiso de la presente administración es mantener la calidad de vida de las familias queretanas por medio de un manejo sostenible y coordinado del agua, con la participación de la ciudadanía, de las instituciones y de los diversos órdenes de gobierno, es así que, para garantizar la seguridad hídrica en la entidad para los próximos años, es necesario coordinar los esfuerzos institucionales que permitan el cumplimiento del derecho constitucional de acceso al agua, en condiciones adecuadas de calidad y cantidad, para toda la población.

De acuerdo con el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el periodo 2018-2020 el Estado de Querétaro ha realizado esfuerzos importantes para lograr la cobertura de agua potable a un mayor número de hogares; sin embargo, 4.7% (cuatro punto siete por ciento) de los hogares queretanos aún carecen de este bien. Por ello, se deberán implementar políticas públicas eficientes y eficaces, que generen una distribución equitativa y, en su caso, sancionen el uso irresponsable del agua.

En nuestra Entidad, existe una diversidad de problemas para el suministro de agua, pues cuenta con un alto crecimiento poblacional y económico, siendo una entidad en continua expansión y crecimiento de necesidades, por ello, se han desarrollado planes y estrategias para poder satisfacer la demanda de agua a mediano y largo plazo. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2020 (dos mil veinte) el Estado de Querétaro reportó una tasa de crecimiento media anual de la población de 2.7% (dos punto siete por ciento), la segunda más elevada a nivel nacional en el periodo censal del 2010 al 2020. Por ello se estima que para el año 2050 (dos mil cincuenta) la población del Estado de Querétaro llegará a los 3.83 millones de habitantes, incrementando la demanda del consumo actual de agua en más de 6 m³/s.



ESTADO DE
QUERÉTARO

ESTATAL
AS

El agua es un recurso determinante para impulsar el desarrollo del Estado, es por ello que se pretende dotar a la zona metropolitana del Estado de Querétaro, que comprende los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués, Colón y Huimilpan. Cabe precisar que esta zona metropolitana tiene un crecimiento económico y poblacional constante y dinámico, lo que genera un aumento en la demanda de agua para cubrir las necesidades de su población, del sector agrícola y del sector industrial; lo que provocó que la zona tuviera un alto estrés hídrico, obligando a las autoridades a efectuar acciones para disminuir el déficit de agua.

Por lo que, buscando la mejor alternativa para seguir brindando bienestar a la población queretana, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la CEA, diseñó el Proyecto Sistema Batán como una alternativa de solución a esta compleja situación, mediante un sistema eficiente energéticamente, sostenible y circular que promueve el uso continuo de recursos y aprovecha como materia prima el reúso de aguas regeneradas, lo que mitiga los impactos ambientales adversos y reduce la contaminación.

El Proyecto Sistema Batán, representa una solución estratégica e innovadora para garantizar la sostenibilidad hídrica en la ZMQ, toda vez que la combinación de tecnologías avanzadas en tratamiento y potabilización del agua, junto con una planificación de infraestructura y mantenimiento adecuada, garantiza:

- El cumplimiento de las normativas ambientales, al ser un proyecto sostenible y respetuoso del medio ambiente, buscando la preservación y cuidado del vital líquido, en el que se prioriza la reducción del impacto ambiental mediante la reutilización de agua y la optimización de los recursos hídricos.

SAVED



POD
C

COMIC
D

- La resiliencia operativa y la sostenibilidad a largo plazo, que permitirá la generación de una infraestructura integral de alta durabilidad.
- Una inversión justificada y racionalizada por sus beneficios en eficiencia, calidad del agua y seguridad hídrica.
- Un modelo replicable y adaptable a otras regiones con desafíos similares.
- Un referente en modernización, economía circular y sustentabilidad en la gestión de recursos hídricos, alineándose con las mejores prácticas internacionales y contribuyendo significativamente al desarrollo socioeconómico de la región.

Que, la implementación del Proyecto Sistema Batán traerá consigo múltiples beneficios para la población al garantizar un mayor consumo de agua potable con un incremento del 43% (cuarenta y tres por ciento) en el suministro de agua a partir del primer año de operación (2028), lo que permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer el desarrollo regional. Asimismo, la puesta en marcha del proyecto asegurará la disponibilidad de un caudal adicional de hasta 1,800 (mil ochocientos) litros por segundo, contribuyendo a la reducción del gasto de la población en abastecimiento mediante pipas, con un ahorro significativo en el costo del servicio y evitando restricciones en el abastecimiento del sector industrial y residencial en los próximos años.



Así mismo, el Proyecto Sistema Batán beneficiará a una demanda creciente de usuarios, que actualmente representa más de 500,000 (quinientas mil) unidades domésticas en la zona de influencia, por lo que, considerando el crecimiento poblacional promedio de los últimos 10 (diez) años con base en la información del INEGI, se estima que se llegará a beneficiar a otras 850,000 (ochocientos cincuenta mil) unidades que se establecerán en la zona en los próximos 30 (treinta) años, lo que representará cerca de 1.8 millones de habitantes adicionales.

ESTATAL
JAS De igual manera, la rehabilitación, modernización y ampliación de las plantas de tratamiento de aguas residuales San Pedro Mártir y Planta Sur, así como la construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, facilitará la eliminación de malos olores y fauna nociva, mejorando las condiciones ambientales y sanitarias en la zona. Con ello, se dará cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-2021 y NOM-127-SSA1-2021, garantizando un acceso sostenible y eficiente al recurso hídrico, en beneficio de la población actual y futura.

Que, en ese tenor, los recursos que se obtengan por concepto de la Obligación cuya contratación se solicita autorizar a través del presente, se destinarán a inversiones públicas productivas, al representar erogaciones que generarán un beneficio social directo. A través del aprovechamiento de la regeneración y renovación del recurso hídrico en la ZMQ, se garantizará un suministro eficiente y sostenible de agua potable a largo plazo, contribuyendo al crecimiento económico y la estabilidad social de la región.

Adicionalmente, la ejecución del Proyecto Sistema Batán bajo el esquema de asociación público privada representa la opción más adecuada, al permitir una óptima asignación de recursos, la distribución de riesgos entre las partes involucradas y la atracción de inversión privada para el desarrollo de infraestructura estratégica. Este modelo facilita la incorporación de tecnologías innovadoras, mejora la eficiencia en la gestión del proyecto y permite un mayor control sobre los tiempos de ejecución y costos. Asimismo, la CEA se beneficiará del conocimiento y experiencia del sector privado, garantizando la sostenibilidad financiera y operativa del proyecto, consolidándolo como una solución efectiva para fortalecer la infraestructura hídrica del Estado.

El agua debe ser considerada principalmente como un bien social y cultural, y no únicamente como un bien económico, debiendo las autoridades posibilitar su acceso en condiciones de disponibilidad, calidad y accesibilidad; adoptar medidas positivas que protejan a las personas de actuaciones que

SECRET

CC



25

menoscaben ilegítimamente este derecho; así como a adoptar las medidas necesarias para garantizar su preservación, suministro y saneamiento de forma potable, salubre y suficiente, sin ocasionar daño al medio ambiente, de tal manera que lo puedan ejercer tanto las generaciones presentes como futuras.

SEXTA. Supuestos Macroeconómicos

El Fondo Monetario Internacional (FMI), es en su informe Perspectivas Económicas Mundiales publicado el 20 de abril de 2025, anticipa un escenario de reordenamiento de prioridades políticas. Las medidas y contramedidas adoptadas en relación con Estados Unidos han elevado las tasas arancelarias efectivas a niveles no antes vistos, lo que ha generado un impacto negativo en el crecimiento global. Además, el aumento de las tensiones comerciales y la creciente incertidumbre política están teniendo efectos significativos sobre la actividad económica mundial.

Como resultado, se prevé un crecimiento global de 2.8% (dos punto ocho por ciento) en 2025 (dos mil veinticinco) y de 3.0% (tres punto cero por ciento) en 2026 (dos mil veintiséis). Para las economías avanzadas, se estima una expansión del 1.4% (uno punto cuatro por ciento) en 2025 (dos mil veinticinco). En particular, Estados Unidos registraría un crecimiento de 1.8% (uno punto ocho por ciento), lo que representa una disminución de 0.9% (cero punto nueve por ciento) puntos porcentuales respecto a las proyecciones realizadas en enero 2025 (dos mil veinticinco). En la zona euro, se espera un crecimiento más moderado del 0.8% (cero punto ocho por ciento). Mientras que para México se prevé un crecimiento del -0.3 (cero punto tres)



EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

INFLACIÓN ESTATAL AGUAS

Ante la inflación, se proyecta que avance a un ritmo más lento de lo anticipado a comienzos del año, alcanzando el 4.3% (cuatro punto tres por ciento) en 2025 (dos mil veinticinco) y reduciéndose al 3.6% (tres punto seis por ciento) en 2026 (dos mil veintiséis).

Factores como la intensificación de una guerra comercial, la persistente incertidumbre política y económica, ajustes en los tipos de cambio y flujos de capital especialmente en economías altamente endeudadas, así como la disminución de la fuente laboral, podrían frenar el crecimiento económico y comprometer la sostenibilidad fiscal a mediano y largo plazo. Este supuesto entra México cuya deuda representa el 60% (sesenta por ciento) de su Producto Interno Bruto (PIB). Aunque este nivel se encuentra por debajo del promedio de las economías emergentes que es de 73.6%, (setenta y tres punto seis por ciento), dentro de este contexto, el endeudamiento de México sigue siendo observable.

Crecimiento real del PIB anual			
	2024	2025	2026
Crecimiento Mundial	3.3	2.8	3.0
Economías Avanzadas	1.8	1.4	1.5
Estados Unidos	2.8	1.8	1.7
Economías Emergentes	4.3	3.7	3.9
México	1.5	-0.3	1.4
Fuente: IMF, World Economic Outlook, April 2025			

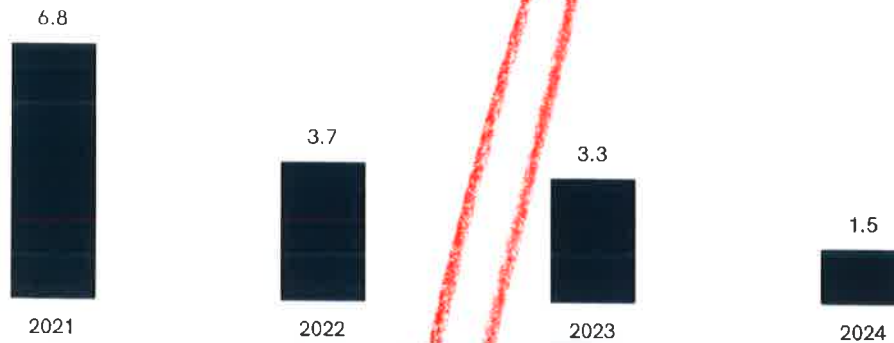
Por otra parte, al cierre del cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), la economía mexicana se vio afectada por la incertidumbre generada a nivel global, particularmente por el proceso electoral en Estados Unidos y las medidas adoptadas por la nueva administración. Esta situación provocó una alta volatilidad en los mercados financieros nacionales, al tiempo que el proceso de convergencia de la inflación hacia los objetivos de los bancos centrales presentó importantes desafíos. Como resultado se observó una contracción en la actividad económica: el 2024 (dos mil



CC

veinticuatro), cerró con un crecimiento del PIB de apenas 1.5% (uno punto cinco por ciento), lo que representa una marcada desaceleración respecto a los crecimientos del año 2022 (dos mil veintidós), con 3.7% (tres punto siete por ciento) y el 2023 (dos mil veintitrés) con un 3.3% (tres punto tres por ciento).

Producto Interno Bruto
Crecimiento Anual sin Ajuste Estacional



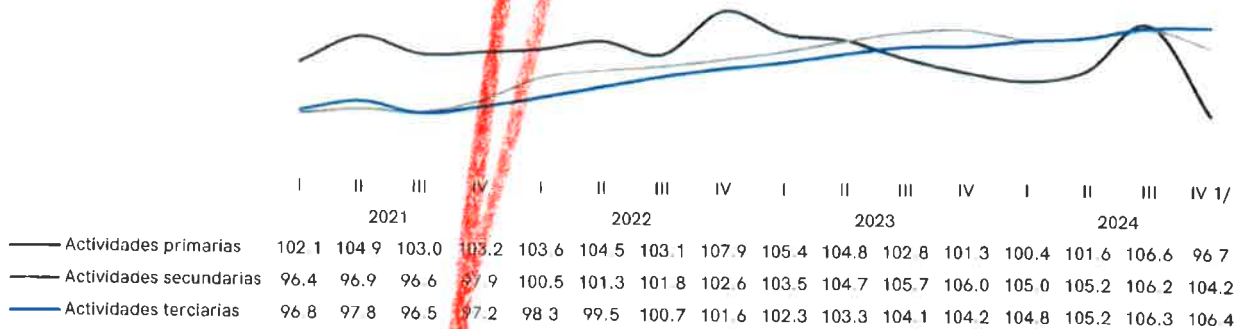
Fuente: Elaboración propia con información de BANXICO cuarto informe trimestral 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN ESTATAL DE
AGUAS

Durante el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), se observó una desaceleración en el crecimiento de los sectores primario y secundario, así como una pérdida de dinamismo en el sector terciario. De acuerdo con un análisis realizado con Monex, persisten dificultades relevantes en sectores clave como la construcción y de manufactura, además de una confianza empresarial deteriorada en el ámbito manufacturero.

PIB por Actividad Económica
Índice 2019=100, a.e.



Fuente: Elaboración propia con información de BANXICO cuarto informe trimestral 2024.

1/ La cifra correspondiente al cuarto trimestre de 2024 se refiere a la estimación oportuna del PIB trimestral publicada por el INEGI

En cuanto a las variaciones trimestrales del PIB 2021- 2024, se registró un crecimiento negativo en el primer trimestre de 2021. Así como una disminución en el primer y segundo trimestre de 2022 (dos mil veintidós). Durante 2024 (dos mil veinticuatro), se observaron caídas en el primer, tercer y cuarto trimestre. Este comportamiento posiciona al 2024 (dos mil veinticuatro), como un año de menor crecimiento en comparación con los años anteriores del periodo post- pandemia.





Fuente: Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), INEGI.

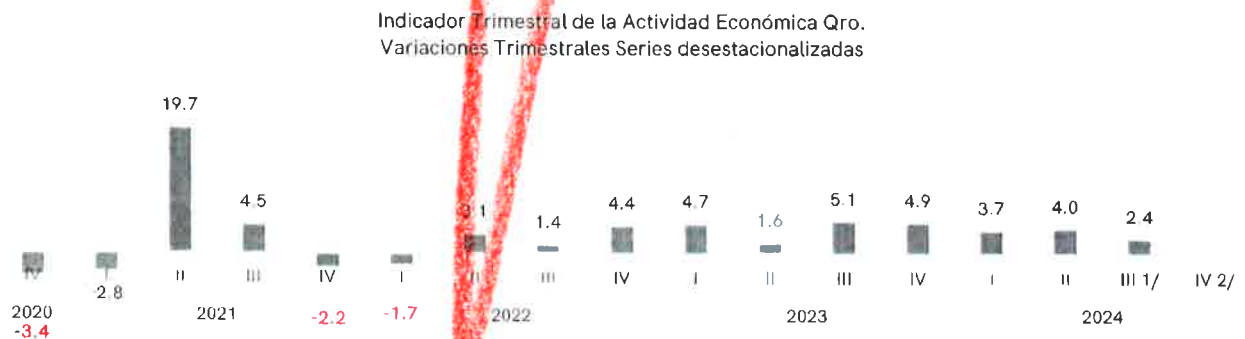
a. e. / Serie con ajuste estacional. 1/ La cifra correspondiente al cuarto trimestre de 2024 se refiere a la estimación oportuna del PIB trimestral publicada por el INEGI.

Economía Local



En el caso de Querétaro, la actividad económica ha mostrado un crecimiento promedio del 3.0% (tres por ciento) en los últimos cuatro años. No obstante, se registraron caídas en el cuarto trimestre de 2020 (dos mil veinte) y 2021 (dos mil veintiuno), así como en el primer trimestre de 2021 (dos mil veintiuno) y 2022 (dos mil veintidós). Estas variaciones negativas reflejan una alta sensibilidad frente al comportamiento de la economía nacional. Es importante destacar que las caídas en la actividad económica local coinciden con los mismos periodos a nivel nacional, lo que pone de manifiesto una alta correlación con la dinámica del PIB nacional.

ÓN ESTATA AGUAS



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI ITAEE variación porcentual respecto al mismo trimestre del año anterior.

1/ La cifra correspondiente al tercer trimestre de 2024 se encuentra en revisión, 2/ sin información reportada.

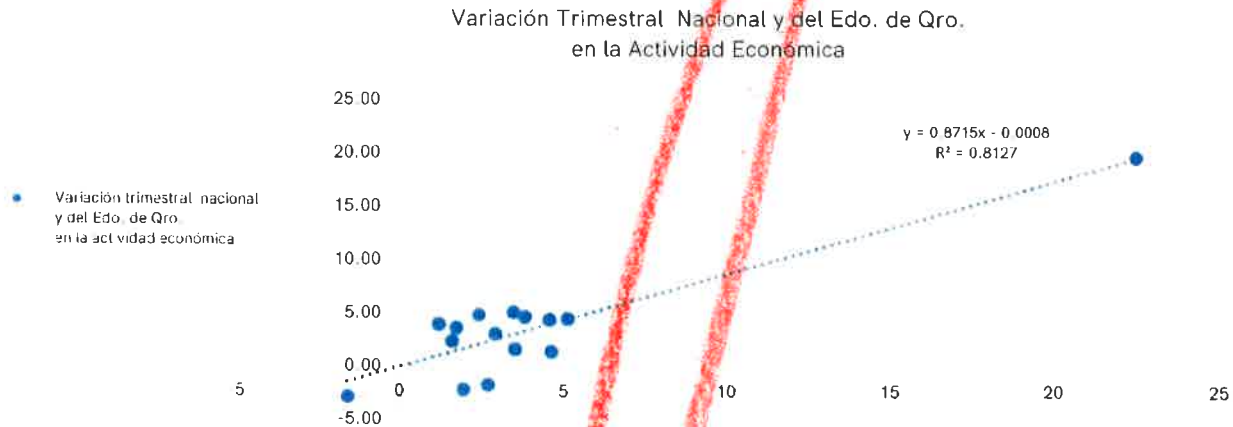
La correlación entre la variación trimestral desestacionalizada de la actividad económica a nivel nacional y la del estado de Querétaro presenta un coeficiente de determinación R^2 de 0.8. Este valor indica una relación positiva y significativa entre la actividad económica estatal y nacional, lo que sugiere que aproximadamente del 80% de la variabilidad en la actividad económica de Querétaro

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
ART AND
ARCHAEOLOGY
OF THE
UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE

11 11

C

puede explicarse por el comportamiento de la economía nacional. En términos prácticos, esto refleja una fuerte sincronía entre ambas economías.



Fuente: Variación trimestral estatal elaboración propia con información de INEGI, variación trimestral anual elaboración propia con información del informe del cuarto trimestre del 2024 de BANXICO

Nota: ITAEE variación porcentual respecto al mismo trimestre del año anterior.

Principal Socio Comercial Querétaro

EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ÓN ESTATAL
AGUAS

Durante el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), de acuerdo con datos de la Secretaría de Economía, Estados Unidos se consolidó como el principal socio comercial de Querétaro en términos de Inversión Extranjera Directa (IED), al representar el 43.4% (cuarenta y tres punto cuatro por ciento) del total. Le siguieron Alemania con el 26.2% (veintiséis punto dos por ciento), Canadá con el 18.5% (dieciocho punto cinco por ciento), Japón con el 7.1% (siete punto uno por ciento), Países Bajos con el 3.2% (tres punto dos por ciento), España con el 2.9% (dos punto nueve por ciento) y Corea del Sur con el 2.5% (dos punto cinco por ciento). Estos datos reflejan la relevancia estratégica de Estados Unidos como socio clave para la economía estatal.

En cuanto a los sectores que concentraron la mayor proporción de IED en 2024 (dos mil veinticuatro), destaca la industria manufacturera con una participación del 67.8% (sesenta y siete punto ocho por ciento). Le siguen los servicios de transportes, correos y almacenamiento con un 15.6%, y el sector comercio con un 6.6% (seis punto seis por ciento), posicionándose como los principales receptores de inversión en el estado durante el periodo.

Inflación

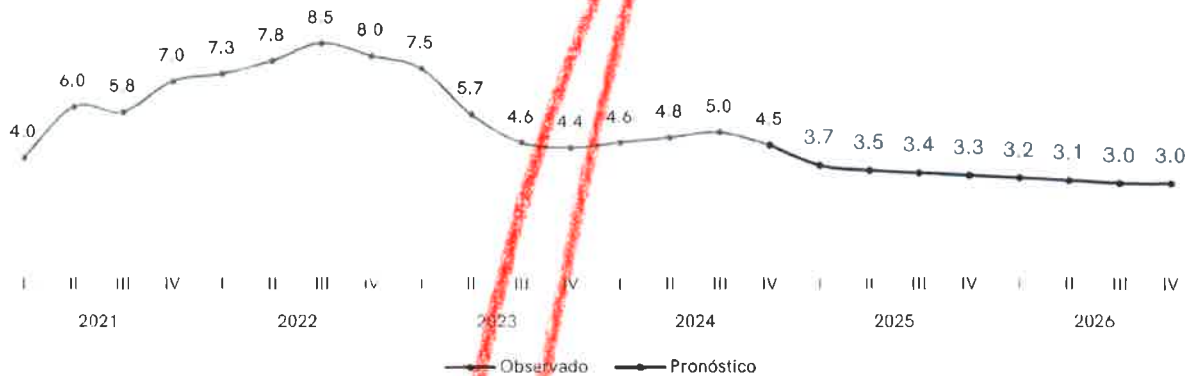
Durante 2024 (dos mil veinticuatro), la inflación general anual mostró una trayectoria descendente, pasando de 5.04% (cinco punto cero cuatro por ciento) a 4.5% (cuatro punto cinco por ciento), y ubicándose en 3.8% (tres punto ocho por ciento) en abril de 2025 (dos mil veinticinco). De acuerdo con el informe del cuarto trimestre 2024 (dos mil veinticuatro) de Banxico se prevé que la inflación general anual converja hacia el objetivo del 3.0% (tres punto cero por ciento), durante el tercer trimestre de 2026 (dos mil veintiséis) y no en 2025 (dos mil veinticinco) como se tenía estimado. No obstante, esta proyección está sujeta a un alto grado de incertidumbre, en gran medida derivada de los posibles efectos de las políticas económicas implementadas por la nueva administración de Estados Unidos, las cuales podrían ejercer presión sobre los precios.



cor



Pronóstico Inflación General Anual



Fuente: Informe del cuarto trimestre del 2024 de BANXICO.



ESTADÍSTICAS GUAS

La junta de Gobierno de Banxico anticipa un entorno inflacionario por la combinación del recorte en la tasa de referencia y una postura monetaria restrictiva. Esta postura toma en cuenta tanto la debilidad de la actividad económica como la persistencia de algunos efectos inflacionarios previos.

Por su parte, la inflación 2024 (dos mil veinticuatro) no subyacente disminuyó tras la atenuación de los choques que la habían afectado. En tanto, la inflación subyacente ha mantenido una tendencia a la baja durante ocho trimestres consecutivos, alcanzando niveles similares a los registrados antes del inicio de la pandemia.

Inflación y Política Monetaria

En el ámbito externo, la inflación ha mostrado avances hacia los objetivos de los bancos centrales, especialmente en economías avanzadas. Sin embargo, en varias de estas economías se registraron incrementos en la inflación general, con fluctuaciones a lo largo del año que reflejan condiciones particulares de cada país.

Por otro lado, en la economía mexicana las expectativas de inflación a corto y largo plazo permanecen ancladas, lo que refleja una menor presión sobre los precios y brindan margen para una política monetaria menos restrictiva. No obstante, el tipo de cambio se ha depreciado, cerrando en \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por dólar en 2024 (dos mil veinticuatro), por encima de lo previsto en el Paquete Económico 2025 (dos mil veinticinco). Esta depreciación responde a un entorno de incertidumbre y condiciones financieras globales más restrictivas.

Durante el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), el indicador de inflación media truncada la cual excluye los valores atípicos, se mantuvo estable en niveles de 4.15% (cuatro punto quince por ciento), lo que refuerza la percepción de moderación en los precios.

Proyecciones Inflacionarias

Así mismo, en el informe de cuarto trimestre 2024 (dos mil veinticuatro) de Banxico en el balance de riesgos respecto a la trayectoria prevista se mantiene al alza.

Riesgos Inflacionarios	
Al alza	A la baja
Persistencia de la inflación subyacente, ante la magnitud, alcance y duración de los choques que se han enfrentado.	Una actividad económica de Estados Unidos o de México menor a la anticipada que pudiera implicar menores presiones sobre la inflación de nuestro país.



PODE
Q

COMISI
DE

Riesgos Inflacionarios	
Al alza	A la baja
- Que la moneda nacional muestre una mayor depreciación. - Escalamiento de los conflictos geopolíticos o políticas comerciales que pudieran generar disrupciones en las cadenas globales de producción. - Mayores presiones de costos que pudieran traspasarse a los precios al consumidor. - Afectaciones climáticas que pudieran impactar los precios de diversos productos agropecuarios	- Que el traspaso de las presiones de costos a los precios esté acotado. - Que la depreciación del tipo de cambio que se ha presentado desde junio tenga un efecto menor al anticipado sobre la inflación.
Fuente: Informe del cuarto trimestre del 2024 de BANKICO.	

Finanzas Públicas

En el documento de Pre Criterios 2026 (dos mil veintiséis) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), plantea en su marco macroeconómico 2025-2026 una trayectoria de crecimiento positivo en la economía mexicana del 1.5% (uno punto cinco por ciento) anual, a diferencia de la previsión del FMI en donde prevé un crecimiento de -0.3 para la economía mexicana. No obstante, el escenario de Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), está sujeto a diversos riesgos que podrían limitar el desempeño económico, entre los que destacan:

- Desaceleración global
- Persistente incertidumbre política y comercial entre México y Estados Unidos
- Tensiones geopolíticas internacionales
- Elevado nivel de endeudamiento y déficit del sector público
- Crecimiento menor al previsto en economías clave como Estados Unidos y China

Estas condiciones generan un entorno de cautela en la inversión y el consumo privado, afectando negativamente el dinamismo interno y reflejándose en la balanza comercial.

Adicionalmente el peso mexicano ha mostrado signos de depreciación en el cierre 2024, especialmente ante la llegada de la nueva administración de Estados Unidos y, más recientemente a inicios de febrero 2025 (dos mil veinticinco), tras el anuncio de la imposición de aranceles a las importaciones mexicanas, afectando directamente a las adefas.

Finalmente, el Banco de México y el FMI advierten que para 2025 se prevé un entorno de desaceleración económica en un contexto caracterizado por una elevada incertidumbre tanto interna como externa.

Marco macroeconómico 2024-2026

Indicador	2024 Observado	2025 Pre- Criterios 2026	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real	1.7	[1.5, 2.3]	[1.5, 2.5]
Nominal (miles de millones de pesos)	33,927.7	35,920.9	38,131.3
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio) *	4.6	4.4	4.0
Inflación (%)			
Dic./dic.	4.2	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin de periodo	20.0	20.0	19.7
Promedio	17.95	20.2	19.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	10.2	8.0	7.0
Nominal promedio	10.8	8.8	7.4
Real acumulada*	6.7	5.4	4.6

SATFORD

CO.

Indicador	2024 Observado	2025 Pre- Criterios 2026	2026 Criterios 2026
Cuenta corriente			
Millones de dólares	-1,773.4	-1,778.1	-7,705.7
% del PIB*	-0.4	-0.1	-0.4
Variables de Apoyo			
PIB de los Estados Unidos			
Crecimiento % real	2.8	2.0	2.0
Producción Industrial de los Estados Unidos			
Crecimiento % real	-0.3	1.7	1.8
Inflación de los Estados Unidos (%)			
Promedio*	2.9	2.9	2.7
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio)*	5.0	4.0	3.6
FED Funds Rate (promedio)*	5.3	4.3	3.5
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares/barril)	72.1	62.4	55.3
Plataforma de producción crudo total (mdd)*	1,877	1,761.8	767.0
Plataforma de exportación de crudo (mdd)*	900	765.4	767.0
Gas natural			
Precio promedio (dólares/MMBtu) *	2.2	4.5	4.4
Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2025, Criterios Generales de Política Económica 2025 CEFP			
*Datos estimados 2024 CGPE2025			



N ESTATAL
AGUAS

Al cierre estimado para 2025 (dos mil veinticinco), se proyecta una variación positiva en los ingresos presupuestarios respecto a lo contemplado en la Ley de Ingresos de la Federación 2025 (dos mil veinticinco). En particular, los ingresos aumentaron en 7,201.2 millones de pesos, impulsados principalmente por una mayor captación de ingresos petroleros. Estos excedentes permitirán compensar la disminución observada en los ingresos tributarios, lo que a su vez posibilita un incremento en el gasto programable en relación con lo aprobado por la Cámara de Diputados.

En cuanto a la composición del gasto, el gasto programable muestra un incremento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), mientras que el gasto no programable presenta una reducción significativa.

Resumen de indicadores sobre la evolución de las finanzas públicas

	% del PIB			Variación % Real ^{1/}		
	2024	2025 Original	2025 Estimado	2024	2025 respecto 2024 Original	2025 respecto 2024 Estimado
1. Ingresos presupuestarios	22.1	22.3	22.4	1.7	3.4	3.5
2. Ingreso tributarios	14.6	14.6	14.7	4.7	2.9	2.9
3. Ingresos tributarios sin IEPS de combustible federal	13.5	13.4	13.6	1.3	2.0	2.4
4. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones y costo financiero	14.7	13.0	13.1	9.5	-9.3	-9.1
5. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	18.1	16.9	17.0	8.7	-4.6	-4.4
6. Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	26.1	25.1	25.3	7.7	-1.4	-1.3
7. Gasto neto total	27.0	25.5	25.7	7.7	-3.1	-3.0
8. Gasto corriente estructural	10.8	9.9	10.0	9.3	-5.4	-5.4
9. Balance presupuestario	-1.5	0.6	0.6	n.a.	n.a.	n.a.
10. RFSP	-5.7	-3.9	[-3.9, -4.0]	n.a.	n.a.	n.a.
11. SHRFSP	51.4	51.4	52.3	11.9	2.6	3.8
12. Deuda pública	51.8	50.9	52.6	12.8	0.9	3.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Todos los indicadores deflactados con el INPC promedio anual.

n.a.: No aplica.

Fuente: SHCP.

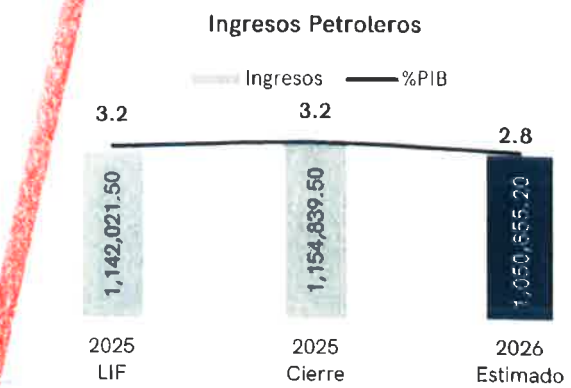
SECRET

CONFIDENTIAL

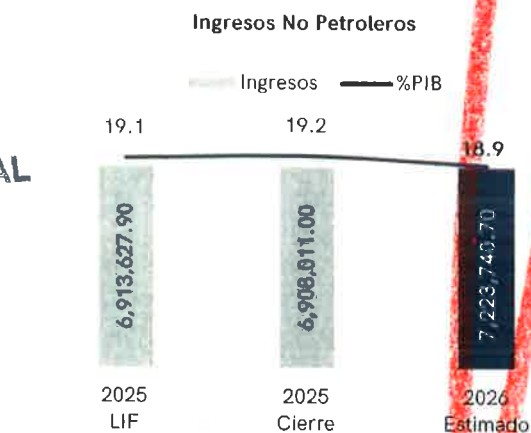
A continuación, se presenta los ingresos públicos estimados para el cierre 2025 (dos mil veinticinco) y el 2026 (dos mil veintiséis). Se observa una disminución en la proporción del PIB correspondiente a los ingresos presupuestarios, petroleros, no petroleros y tributarios. Por su parte, los ingresos no tributarios se mantienen constantes, representando el 1% (uno por ciento) del PIB en ambos años.



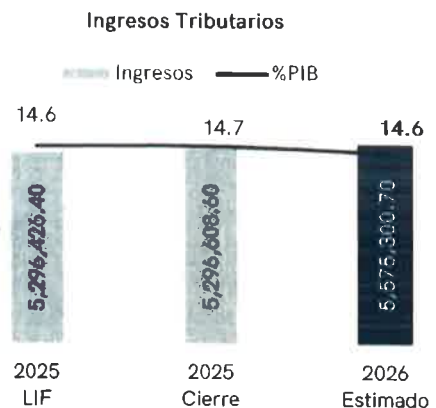
Fuente: Aspectos relevantes Pre criterios 2026 CEFP
Millones de pesos



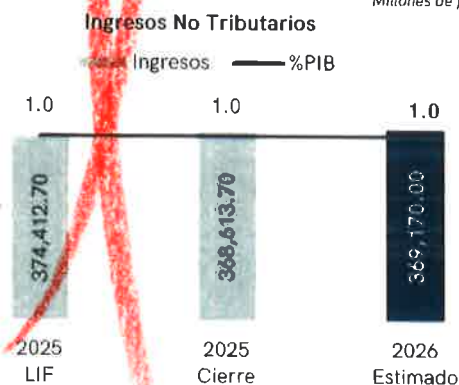
Fuente: Aspectos relevantes Pre criterios 2026 CEFP
Millones de pesos



Fuente: Aspectos relevantes Pre criterios 2026 CEFP
Millones de pesos



Fuente: Aspectos relevantes Pre criterios 2026 CEFP
Millones de pesos



Fuente: Aspectos relevantes Pre criterios 2026 CEFP
Millones de pesos

1940

CO

En 2025 (dos mil veinticinco), se proyecta una disminución en el gasto no programable por un monto de 14,208 millones de pesos en comparación con lo aprobado inicialmente. Esta reducción está asociada, en parte, a un incremento de 2,302.6 millones de pesos en el costo financiero de la deuda, derivado de la depreciación del tipo de cambio. Como consecuencia, se estima una disminución de 10,000 millones de pesos en el pago de Adefas, así como una reducción de 6,511 millones de pesos en las participaciones federales.

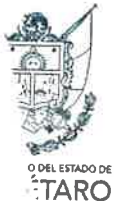
Esta última reducción tiene implicaciones directas sobre las finanzas públicas estatales, en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el 2025 (dos mil veinticinco), las participaciones federales representaron el 47% (cuarenta y siete por ciento) del total de ingresos federales y constituyen el principal rubro de los ingresos del Estado. Por lo tanto, al anticiparse una caída de ingresos 2026 (dos mil veintiséis), podría afectar la capacidad financiera del Estado para sostener el gasto público local.

En un contexto económico caracterizado por incertidumbre externa, presiones inflacionarias, ajustes fiscales, y una previsión de crecimiento moderado o nulo, tanto a nivel nacional como estatal, resulta fundamental que las finanzas del estado sigan una estrategia de planeación financiera prudente y adaptable.

Estimación de cierre, gasto pagado 2025

Concepto	Aprobado	Estimado de Cierre	Diferencia
Gasto neto	9,225,215.8	9,233,416.9	7,201.1
Gasto programable	6,451,831.3	6,473,241.2	21,409.9
Gasto no programable	2,774,384.5	2,760,175.7	-14,208.8

Fuente: CEF 2026
Millones de pesos



COMISION
ESTATAL
AGUAS

La elevada dependencia del estado respecto a las participaciones federales, así como su alta correlación con el desempeño económico nacional, lo hacen especialmente vulnerable a los cambios en las políticas públicas del entorno internacional y federal. Además, la fuerte vinculación de la IED con la economía de Estados Unidos refuerza la necesidad de contar con mecanismos de adaptación a variables externas.

Frente a este panorama, se vuelve imperativo reforzar la disciplina financiera y fomentar sectores estratégicos que permitan mitigar riesgos externos. Asimismo, mantener una vigilancia constante sobre los indicadores económicos clave permitirán anticipar escenarios adversos y tomar decisiones oportunas en sentido de estabilidad financiera.

De este modo al seguir una estrategia financiera prudente la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de mantener un balance presupuestario sostenible considera que el panorama macroeconómico posibilita que la Comisión Estatal de Aguas desarrolle el Proyecto Sistema Batán, siempre y cuando los recursos de fuente de pago provengan de dicho ente descentralizado y éste asegure mecanismos de eficiencia recaudatoria, hídrica, de infraestructura y energética, además de generar un proyecto que se encuentre alineado a una estrategia ASG (Ambiental, Social y de Gobierno), que permita un financiamiento sostenible a largo plazo, máxime que el flujo de pago dependerá de los ingresos generados del Proyecto Sistema Batán.



COM'S

SÉPTIMA. Análisis Financiero

Con motivo de la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas a través de su oficio número CDPE/00007/2025 y en cumplimiento al artículo 9 y 12 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, y 18 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, por lo cual, esta Secretaría de Finanzas a través de su Subsecretaría de Egresos, procede al análisis de los siguientes supuestos:

I. El impacto del Proyecto, en el gasto específico de la CEA.

A efecto de entrar al estudio del impacto del Proyecto Sistema Batán en los egresos de la CEA, a largo plazo, se debe de analizar en primer lugar el tipo de asociación público privada sobre el cual se solicita la opinión financiera.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro dispone que los proyectos de asociación público privada son esquemas de largo plazo (que exceden la administración que se trate) entre instancias público privadas en el cual se utilice parcial o totalmente por el sector privado con objetivos de aumentar el bienestar social.

Por lo anterior, y dados los esquemas que pueden generarse con una aportación total o parcial privada, se advierte que el Proyecto Sistema Batán consiste en una asociación público privada combinada, es decir, el esquema considera la aportación de inmuebles como recursos de la Comisión Estatal de Aguas, en tanto, el eventual desarrollador deberá invertir, operar, mantener y conservar la infraestructura; en tanto los recursos públicos para su pago provienen de recursos presupuestarios del organismo paraestatal derivados de sus ingresos propios y los generados por el Proyecto Sistema Batán.

Derivado de ello, es importante precisar cuál es la fuente directa de pago del Proyecto Sistema Batán a fin de estar en posibilidad de determinar su impacto en el gasto específico que tiene que efectuar la Comisión Estatal de Aguas en el esquema de asociación pública privada.

Así, el numeral 29 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Público Privadas dispone que los entes públicos podrán afectar como fuente directa de pago, sus ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, aportaciones federales, o cualesquiera otros ingresos de los que puedan disponer conforme a la legislación aplicable, incluidos sus accesorios, o en su caso, los ingresos o los derechos de cobro correspondientes.

Por ende, dicha afectación debe contar con la autorización de la Legislatura del Estado, tal y como lo establece el artículo 14 párrafo octavo de la Constitución Local del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone que la afectación de recursos para fuente de pago por organismos descentralizados estatales requiere la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de dicho organismo legislativo.

Así, resulta de importancia precisar en qué consiste la fuente de pago determinada por la CEA, la cual deberá de contar con la aprobación de la Legislatura para su afectación en el Proyecto Sistema Batán.

Ahora bien, por fuente de pago, podemos entender a los recursos que servirán para cumplir las obligaciones de pago al desarrollador, identificando como origen de los recursos aquellos fondos públicos de libre disposición, así como los ingresos generados por concepto de precio por la prestación de los servicios del agua, conforme al artículo 27, fracciones III, IV y VI, y 161 de la Ley que regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.



Handwritten signature or initials.

POC
C

COMIS
DI

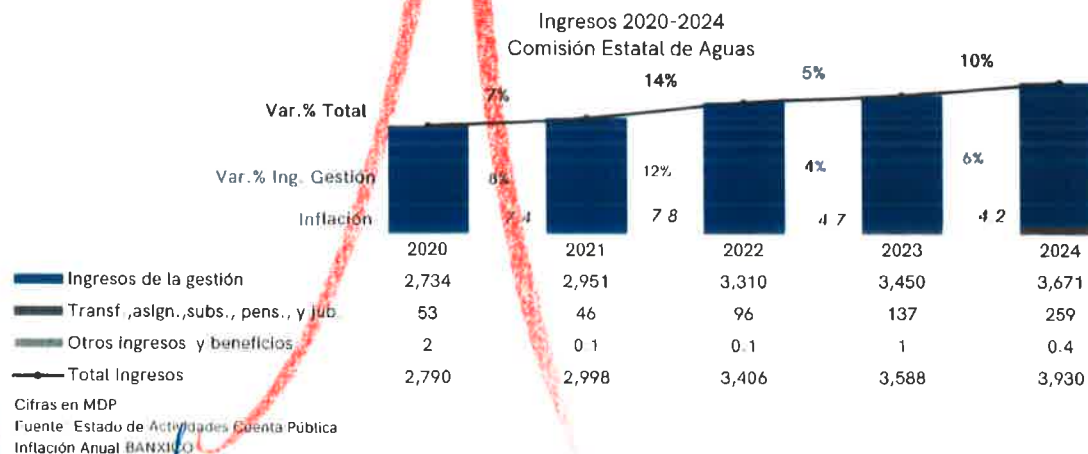
En consecuencia, la fuente de pago de la Comisión Estatal de Aguas para el pago del Proyecto Sistema Batán incluye el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos propios presentes y futuros de la CEA, incluyendo aquellos por concepto de la venta de bienes y servicios, recaudación de los precios por los servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios y los ingresos derivados de la prestación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos; y cualquier otro ingreso de libre disposición, sin incluir aquellas asignaciones estatales o federales etiquetadas conforme a la legislación aplicable.

Ahora bien, una vez determinada la fuente de pago del Proyecto Sistema Batán, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que, para la autorización de las obligaciones, éstas deberán realizarse previo análisis de la capacidad de pago del ente público correspondiente.

Por ello, para analizar la capacidad de pago de un ente público, debe tomarse en consideración el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece la definición de balance presupuestario sostenible, el cual se actualiza cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Así, conforme a la información remitida por la CEA, se analizó la información financiera y contable proveniente de su Cuenta Pública para los ejercicios 2020-2024, el modelo financiero del Sistema Batán y el dictamen de capacidad de pago emitido por el área financiera de dicho organismo descentralizado, es que se advierten las siguientes premisas:

- Se tomaron en cuenta la información financiera y contable proveniente de Cuenta Pública para los ejercicios 2020-2024, y 2026-2029 el modelo financiero del Sistema Batán.
- Dentro de los estados de actividades de su cuenta pública, se aprecia el crecimiento promedio del 2020-2024 es de un 9% (nueve por ciento) en donde sus ingresos de la gestión representan un 96% (noventa y seis por ciento), el 3.5% (tres por ciento) en el rubro participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones y el 0.5% otros ingresos y beneficios. Dentro de los ingresos de gestión han tenido un crecimiento promedio del 8%, reflejando un crecimiento mayor a la inflación anual reportada.



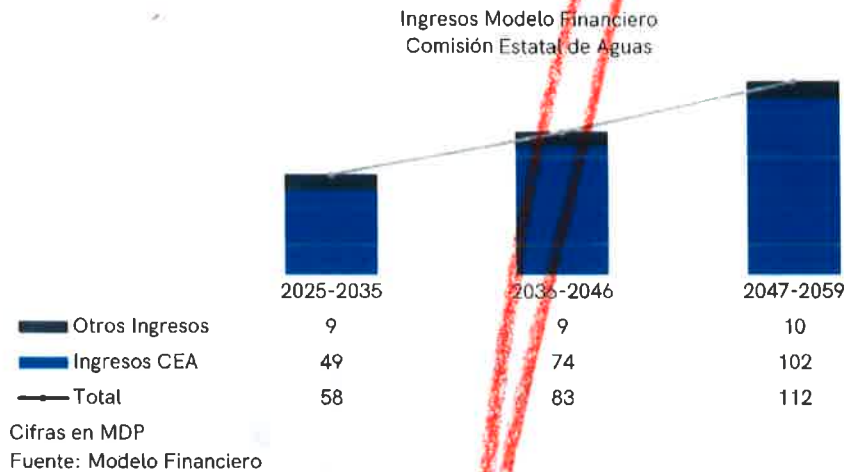


11

PODE
Q!

COMIS
DI

- c) Durante el desarrollo del Proyecto Sistema Batán, los ingresos de la Comisión Estatal de Aguas, denominado así en el modelo financiero, tendrán un crecimiento promedio de 2.4% del año 2025- 2059.



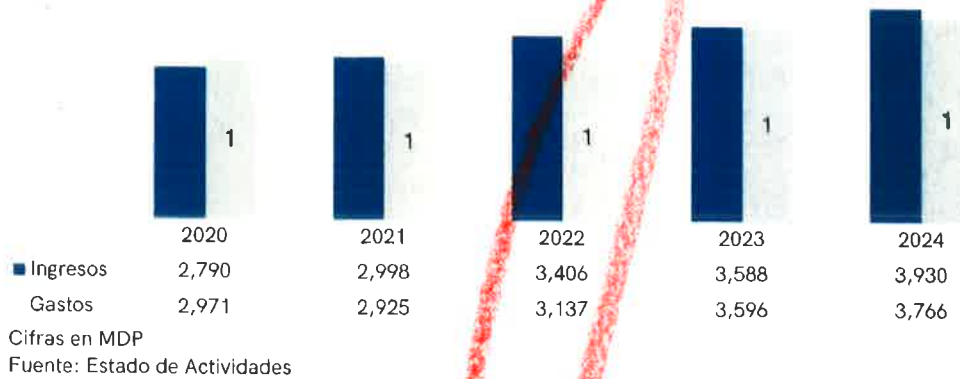
- d) En cuanto al gasto, su crecimiento promedio en los últimos 5 años es de un 6% (seis por ciento) del cual el gasto de funcionamiento representa un 77% (setenta y siete por ciento), el rubro de otros gastos y pérdidas extraordinarias representa un 15% (quince por ciento) y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas representan un 8% (ocho por ciento), como se advierte en la siguiente gráfica.



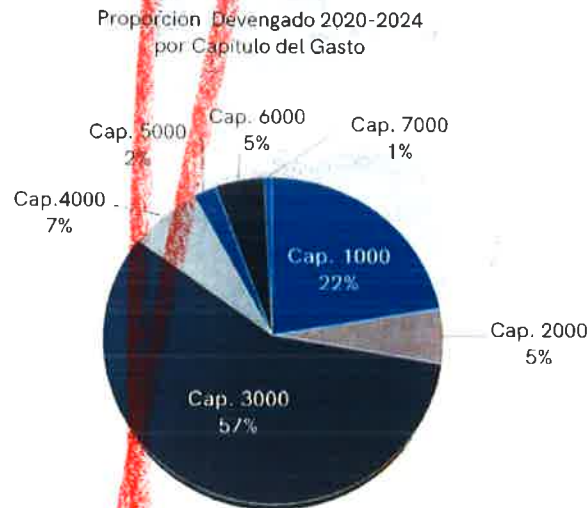
- e) El índice del gasto para los años 2020- 2024, se encuentra en 1 (uno) lo cual representa que se tienen cubiertos los gastos y se generan suficientes ingresos para cubrir las necesidades de la CEA.

SANTO

PODER
Q
COMISI
DE



- f) Conforme a la clasificación emitida por capítulo del gasto, el capítulo 3000 que representa los servicios generales tiene una proporción de 57% devengado del total del gasto, le sigue el capítulo 1000 con un 22%, capítulo 4000 con un 7% que son las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, capítulo 6000 inversión pública productiva y el capítulo 2000 materiales y suministros con 5% y los capítulos 5000 y 7000 representando el 3% en conjunto del total del gasto.

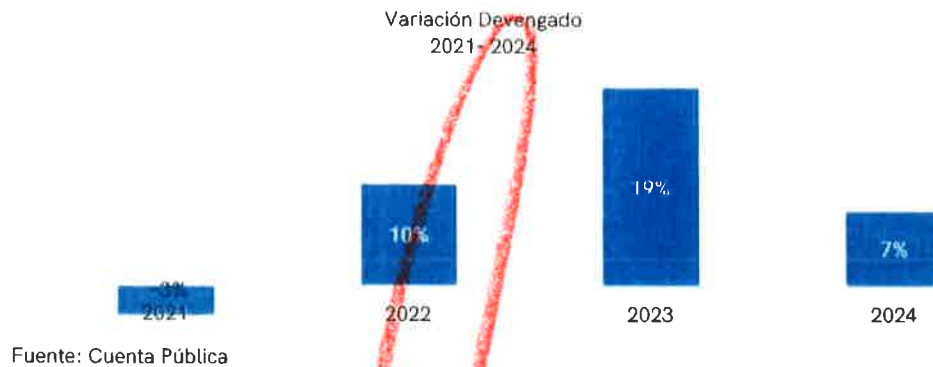


Fuente: Cuenta Pública

- g) El crecimiento del gasto devengado en promedio del año 2021-2024 fue del 8%, reflejando un crecimiento sostenible en proporción con los ingresos.

SWIMS
TEND

CC



- h) Respecto al modelo financiero el crecimiento del gasto en donde se incluyen las contraprestaciones, y gasto de la CEA, se tiene un crecimiento promedio del 1.6% anual a lo largo del año 2025-2059.



IÓN ESTATAL AGUAS

Así, con motivo de los puntos antes indicados, modelo financiero, capacidad de pago y viabilidad económica y financiera presentada por la CEA podemos advertir como impacto presupuestal señalado por dicho organismo descentralizado, el siguiente:

- El Proyecto Sistema Batán contará como fuente de pago sus ingresos propios presentes y futuros, incluyendo aquellos por concepto de la venta de bienes y servicios, recaudación de los precios por los servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios y los ingresos derivados de la prestación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos; asignaciones presupuestarias, o cualesquiera otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 y 30 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.
- Implica para la CEA, durante el horizonte de 30 (treinta) años, ingresos adicionales por \$38,838,734,196.96 (treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 96/100 M.N.), con motivo de la colocación de 1,800 l/s de agua potable adicional.
- A su vez, la CEA deberá de realizar el pago de \$35,722,384,982.48 (treinta y cinco mil setecientos veintidós millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 48/100 M.N.) con motivo de la estimación de contraprestación al eventual



COI



desarrollador del Proyecto Sistema Batán, monto al que se deberán de considerar los impuestos que correspondan, así como la recuperación a favor de dicha Comisión del Impuesto al Valor Agregado en caso de ser aplicable.

- d) Que en la proyección realizada por la CEA se advierten ingresos con superávit en cada ejercicio fiscal, así como egresos moderados dentro de la proyección de ingresos, advirtiendo un balance presupuestal sostenible, mismo que deberá de continuar manteniendo durante la vida del Proyecto Sistema Batán, por lo cual, la CEA, a fin de garantizar el pago correspondiente, deberá priorizar el pago del Proyecto frente a las obligaciones con las que cuente y en su caso, realizar los ajustes, intercambios, traspasos y/o adecuaciones presupuestales, contables, financieras que se requieran en sus Presupuestos de Egresos durante la vida del Proyecto.
- e) Al ser los ingresos provenientes del precio de los servicios públicos que presta la CEA, ésta deberá de contar con un programa de eficiencia recaudatoria y asegurar la constitución de un fideicomiso público, irrevocable, sin estructura orgánica, de administración e inversión, que funja como vehículo de captación, administración, inversión y dispersión de los ingresos propios, presentes y/o futuros, cuyo propósito principal sea garantizar una gestión financiera ordenada y eficiente de los recursos propios, el cual funja como fuente de pago de obligaciones (Proyecto Sistema Batán) y considere de forma presupuestal el fondo de reserva revelado en el Modelo Financiero por **\$607,208,415.46** (seiscientos siete millones doscientos ocho mil cuatrocientos quince pesos 46/100 M.N.)
- f) Una vez iniciado el Proyecto Sistema Batán, en operación parcial o integral, la CEA deberá asegurar el pago del total de las contraprestaciones, a través del fondo de reserva correspondiente y los recursos disponibles en su fuente de pago, siendo el único responsable del ejercicio presupuestal de los recursos públicos con los que cuente, a fin de hacer frente a las obligaciones contraídas con motivo de la asociación pública privada propuesta.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

GOBIERNO ESTATAL
AGUAS

II. El Impacto del eventual contrato de Asociación Público Privada en el gasto público y presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Con motivo del Proyecto Sistema Batán propuesto por la CEA, al advertir que su fuente de pago lo es sus ingresos propios de libre disposición, se vislumbra que no existe impacto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco) y subsecuentes; corriendo a cargo de la CEA asegurar el pago total de las obligaciones contraídas con sus recursos.

En ese sentido, no se considera subvención alguna por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante las obligaciones plurianuales que correspondan, por lo cual, la CEA deberá asegurar que el Proyecto Sistema Batán sea autofinanciable con sus recursos.

En ese tenor, el impacto para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es únicamente por cuanto ve a la fuente alterna de pago y/o garantía que se otorgará a dicho organismo descentralizado para respaldar las obligaciones que correspondan en el Proyecto Sistema Batán.

Ahora bien, en cuanto a la estructura financiera del Proyecto Sistema Batán, el riesgo presupuestal para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro no se traduce en un riesgo presupuestal directo, a diferencia si fuera realizado con un financiamiento directo, por lo cual se desglosan los principales conceptos de impacto para el Desarrollador, CEA y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SECRET



POOF
Q

COMISI
DE

Alcance	Riesgo para el desarrollador	Riesgo para la Comisión Estatal de Aguas	Riesgo para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Monto financiable	El desarrollador asume el riesgo de contar con los recursos necesarios para la Inversión.	Pago de la contraprestación con motivo de la inversión y operación.	Fuente alterna de pago o garantía de la fuente directa de pago.
Endeudamiento	Se permite el endeudamiento para obtener el monto de inversión (80% financiamiento), así como posibilidad de acceder a financiamiento de accionistas.	Pago de la contraprestación con motivo de la inversión y operación (no tiene relación directa con acreedores).	Fuente alterna de pago o garantía de la fuente directa de pago (no tiene relación con acreedores).
Sistema de Alertas	No implica impacto o riesgo.	Impacto en Semáforo del Sistema de Alertas en el cumplimiento de la obligación (en observación al inicio del Proyecto).	En observación puede cuantificar el 50% para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Presupuesto estatal	Fuente de pago con recursos de la Comisión Estatal de Aguas.	Fuente de pago con recursos propios, sin subvención del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Sin asignación de recursos presupuestales para fuente de pago directo a la Comisión Estatal de Aguas.
Etapas de desarrollo	Desarrollo integral del sistema en una sola etapa.	Da seguimiento al Proyecto.	No tiene responsabilidad y riesgos en el desarrollo.
Distribución de riesgos	Riesgos compartidos con la Comisión Estatal de Aguas.	Riesgos compartidos con el Desarrollado.	Único riesgo es la activación de la fuente alterna de pago o garantía.
Licitación y competencia	Participación libre y pública.	Promueve la libre participación, riesgo en impugnaciones.	Dar seguimiento para la suscripción del Contrato y constitución de fuente alterna de pago o garantía.
Disponibilidad financiera	Responsable del Capital de Riesgo y financiamiento.	Responsable de asegurar la fuente directa de pago.	Aforo de la fuente alterna de pago o contratación de garantía.
Recursos humanos y materiales	Asume el riesgo en la contratación de personal y recursos necesarios.	Sin riesgo, supervisión de obligaciones.	Sin riesgo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
AGUAS

Bajo esas consideraciones, se advierte de forma concluyente que el impacto para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su presupuesto y gasto público deviene de lo siguiente:



11
C
COMI
E

- a) La constitución de fuentes alternas de pago y/o garantías, así como la autorización de la afectación de dichos recursos públicos, constituyen la única afectación transitoria al presupuesto del Estado de Querétaro en cuanto a considera los recursos suficientes para el aforo en el pago de contraprestaciones a cargo de la CEA y solo en caso de que ésta sea omisa en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.
- b) Por lo anterior, deberán de establecerse en el Proyecto Sistema Batán condiciones claras que permitan a la CEA contar con un mecanismo de captación de sus ingresos, así como un fondo de reserva para el pago.
- c) En caso de que el pago de la contraprestación al Desarrollador se realice con la fuente alterna de pago o garantía, deberá de establecerse la obligatoriedad de la CEA de realizar el reintegro de los recursos correspondientes, con los accesorios que correspondan; y en el supuesto de reiterada omisión en el pago de la CEA en dos o más eventos, se deberá habilitar mecanismos directos de gestión ante el fideicomiso que en todo caso se constituya para la captación y administración de ingresos de dicho organismo descentralizado.

III. Las garantías que deban otorgarse al Desarrollador para hacer el contrato financieramente viable.

Un proyecto sólido implica la obtención de mejores condiciones financieras, por lo cual, no basta con afectar recursos públicos como una fuente directa de pago, sino que, para mitigar cualquier riesgo de impago deberán establecerse mecanismos como fuentes alternas de pago o garantías adicionales a los proyectos.

Para garantizar el Proyecto Sistema Batán, conforme al artículo 29 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, se dispone que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá afectar recursos como garantía o fuente alterna de pago de los contratos que se suscriban bajo el esquema de asociación público privada.

En ese sentido, los recursos que puede afectar el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo son: i) sus ingresos propios, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, ii) las participaciones, correspondientes al Fondo General de Participaciones, descontando aquellas que tengan derecho a recibir los Municipios, las cuales podrán ser afectadas como fuente de pago de obligaciones contraídas conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y iii) las aportaciones (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), que conforme a los artículos 25 fracciones III y VIII y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal solo pueden ser destinados a los fines señalados en el artículo 33 y 47 de dicha Ley.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá afectar como garantía o fuente directa o alterna de pago de los Contratos, sus ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, aportaciones federales o cualesquiera otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, incluidos sus accesorios o, en su caso, los ingresos o los derechos al cobro correspondientes, con la previa autorización de la Legislatura del Estado.

Para considerar el pago de las contraprestaciones al Desarrollador y su aforo, es que las Participaciones son los recursos más óptimos para garantizar la obligación, ya que representan un 36% (treinta y seis por ciento) de los ingresos estimados para el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco) y se identifica en el Fondo General de Participaciones



11

C

COMI
E

excluyendo lo correspondiente a Municipios, un crecimiento promedio en los años 2019-2025 del 9% (nueve por ciento).



Respecto al Fondo General de Participaciones como garantía se advierte que éstas se encuentran dentro de un fideicomiso que compromete un porcentaje de las participaciones para el pago del servicio de la deuda estatal adquirida en 2023 (dos mil veintitrés) y está previsto que la deuda sea amortizable y pagada en el año 2027 (dos mil veintisiete) liberando el 19% (diecinueve por ciento). Se sugiere mencionar el mes en que se liberará.

A su vez, para el ejercicio 2028 (dos mil veintiocho) se considera la liberación de la garantía otorgada al proyecto suscrito por la CEA para la construcción del Acueducto II, con motivo de la conclusión de dicho contrato en noviembre del 2027 (dos mil veintisiete), con esto se liberan recursos a favor de dicho organismo descentralizado, así como el 8% (ocho por ciento) de participaciones como garantía.

Adicional, se menciona que se cuenta con una línea contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos para cubrir al desarrollador inmobiliario del Parque Aeroespacial de Querétaro, el cual cuenta con una afectación del 1% (uno).

Así, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro cuenta con una fuerte liquidez y sin riesgo por las obligaciones garantizadas, pues las Participaciones que recibe el Estado cuentan con una afectación vigente derivadas del proyecto Acueducto II y el crédito contratado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recursos que para el inicio del pago de contraprestación total (ejercicio fiscal 2029) se encontrarán disponibles al haber concluido en el año 2027 (dos mil veintisiete) su obligatoriedad de afectación.

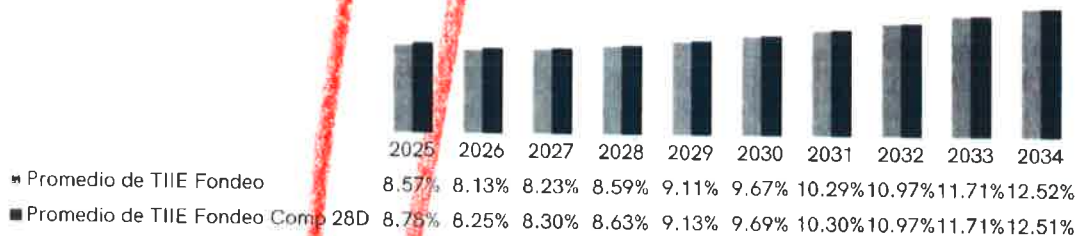
Ahora bien, la CEA en su análisis "Estimación de las contraprestación al desarrollador", estimó un aforo del 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento) del Fondo General de Participaciones excluyendo las Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 6.59% (seis punto cincuenta y nueve por ciento) del Fondo General de Participaciones incluyendo las participaciones que le corresponden a los Municipios, manteniendo, al menos, una proporción 1 a 1 en la garantía y pago de la contraprestación mensual correspondiente por 324 (trescientos veinticuatro) meses.

Dicho porcentaje debe ser tomado de forma indicativa, más no definitiva para la afectación correspondiente, pues ésta dependerá del proceso de licitación y contratación que se lleve a cabo

para el Proyecto Sistema Batán, en donde se establecerán las condiciones correspondientes para dicho aforo, mismo que deberá de ser autorizado por la Secretaría de Finanzas en su momento oportuno.

Lo anterior máxime que, las condiciones financieras para la TIIE de fondeo (TIEF) -tasa por la cual el mercado deberá de utilizar como referencia a contratos a partir del 1 de enero 2024, según el comunicado de prensa 020424 emitido por el Banco de México el 2 (dos) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), y que se calcula como la mediana ponderada por volumen de las tasas de interés aplicadas en los reportes, conforme a las proyecciones del Banco de México para los años 2025 (dos mil veinticinco) a 2034 (dos mil treinta y cuatro), se advierte que la TIEF es menor que la TIIE a 28 días, la cual se estabiliza hacia el ejercicio 2032 (dos mil treinta y dos), representando un posible menor costo financiero para el Proyecto Sistema Batán, lo cual podrá generar un flujo a favor de la CEA y por ende, el ajuste a la determinación correspondiente del aforo derivado de las condiciones que se pacten.

Proyección TIIE fondeo - TIIE fondeo com 28 dias



ESTADO DE QUERÉTARO

Adicional, para la estimación del porcentaje del Fondo General de Participaciones a afectarse como fuente alterna del Proyecto Sistema Batán, se presenta una estimación del porcentaje del Fondo General de Participaciones, excluyendo a la parte proporcional de municipios, comenzando en febrero 2029 (dos mil veintinueve), que es cuando entra en operación el sistema, se analizan los siguientes escenarios posibles en que podría llegar a fluctuar el aforo correspondiente, considerando el pago de la Contraprestación con todas las tarifas (T1, T2 y T3):

Aforo Mínimo Mensual	1.0	1.5	2.0	2.5	3.0
Contraprestación Total	11.93%	17.90%	23.87%	29.84%	35.80%

En aras de preservar las finanzas del Estado sólidas el aforo de 1.0 pondría un 11.93% del Fondo General de Participaciones. Lo anterior en el entendido que dicha participación por parte de la Secretaría de Finanzas, estará condicionada a que deberán de ser enviados los avances físicos - financieros del Proyecto Sistema Batán, para seguimiento de la inversión correspondiente y soporte para la fuente alterna de pago o garantía.

IV. Garantías que el Desarrollador deberá de otorgar para el cumplimiento del Contrato de Asociación Público Privada.

Si bien, el Proyecto Sistema Batán considera garantías para el pago de las contraprestaciones a que tiene derecho el eventual desarrollador, también lo es que éste deberá de otorgar ciertas garantías



PODER E
QU

COM/SI
DE

para el cumplimiento del contrato respectivo, a fin de asegurar las mejores condiciones en el proyecto en cita, y las cuales, al menos deberán ser las siguientes:

- a) Garantía de aportación de capital de riesgo;
- b) Garantía de cumplimiento del periodo de inversión;
- c) Garantía de cumplimiento del periodo de operación;
- d) Garantía de vicios ocultos; y
- e) Garantía de pago de la contraprestación a favor de la Comisión.

Dichas garantías podrán considerarse a través de una carta de crédito y con excepción de la garantía de aportación de capital de riesgo, preferentemente las demás garantías deberán expedirse a favor de la CEA a través de las fianzas que correspondan.

Además, en el Proyecto deberá de considerarse la obligación solidaria del licitante ganador en el Proyecto Sistema Batán con la empresa de propósito específico que para tal efecto se constituya como desarrollador.

Por otra parte, el desarrollador deberá de contratar, a su costa, pólizas de seguros y coberturas para todas las etapas del financiamiento, incluyendo aquellas que sean de carácter financiero.

V. Disposiciones que resulten aplicables en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

El Proyecto Sistema Batán, se realizará bajo el esquema de una asociación público privada, en la que fungirá como Entidad Promovente la CEA, por lo que su funcionamiento estará bajo las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, que regula la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de asociaciones público privadas que se realicen con el sector privado para dar cumplimiento a las funciones u objetivos del sector público estatal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROESTATAL
GUANO

En seguimiento a lo anterior, se advierte la aplicación de la siguiente normatividad misma que deberá de dar cumplimiento la CEA, en el desarrollo del Sistema Batán en el ámbito financiero específico de la garantía y fuente de pago:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
6. Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.
7. Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.
8. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
9. Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
10. Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
11. Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro

En cumplimiento a dicha normativa, adicional a lo ya mencionado la CEA, deberá de dar cumplimiento a los registros que correspondan, en el Registro Público único y Registro Estatal de Deuda, además de revelar la información correspondiente en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el administrado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

WINTER



POD
C

COMI



Así, en cumplimiento a la normativa antes señalada, en términos del artículo 21 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, los proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada, una vez validados y autorizados, deberán hacerse del conocimiento la Legislatura a fin de que ésta emita las autorizaciones correspondientes.

VI. Evaluación financiera del impacto del Proyecto Sistema Batán.

En cuanto a la Secretaría de Finanzas, se identifica su participación en el establecimiento de la fuente alterna de pago y/o garantía del Proyecto Sistema Batán, respecto al Fondo General de Participaciones excluyendo lo correspondiente a Municipios; **únicamente con la finalidad de asegurar en su carácter de aval el pago de la contraprestación a que tiene derecho el eventual desarrollador, sin que exista alguna obligación adicional o solidaria.**

Para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no se tiene considerado un impacto presupuestal, subsidio o subvención del Proyecto Sistema Batán, por lo que su pago corresponderá exclusivamente a la CEA, organismo descentralizado que deberá de realizar los ajustes y mecanismos necesarios para asegurar el pago de la contraprestación correspondiente al eventual desarrollador del Contrato de Asociación Público Privada.

Respecto al cálculo para el porcentaje de garantía, las variables a considerar es el plazo total indicando la periodicidad y los plazos de pago en operación total no deben rebasar los 324 (trescientos veinticuatro) meses, debiendo considerar los escenarios base y en su momento oportuno, conforme al proceso de contratación correspondiente, estimar el porcentaje de afectación de participaciones sin incluir la proporción correspondiente a los municipios y el aforo objetivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ESTADOS
GUAS

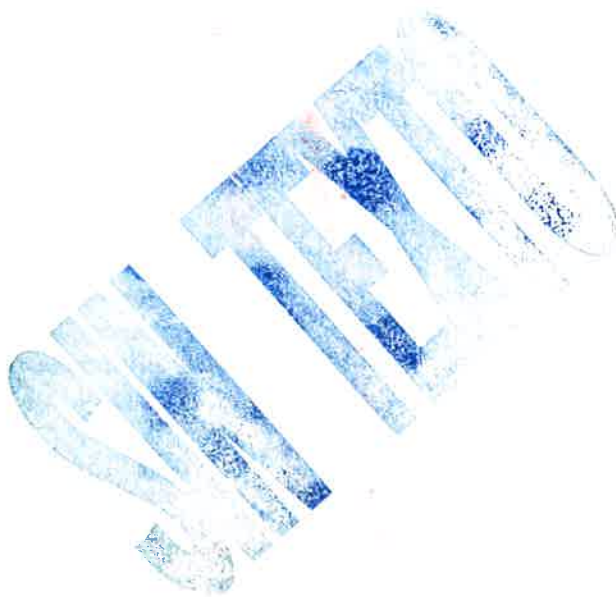
OCTAVA. Taxonomía

La Taxonomía Sostenible es el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de marzo del 2023, el cual integra un sistema de clasificación que permite identificar y definir actividades, activos o proyectos de inversión con impactos medioambientales y sociales positivos, con base en metas y criterios en mitigación y adaptación al cambio climático e igualdad de género.

La taxonomía busca proporcionar certidumbre y transparencia a los mercados bajo criterios ambientales, sociales y gubernamentales (ASG) de los proyectos de inversión, para fomentar actividades sostenibles.

Bajo dicho sistema de clasificación se advierte que el Proyecto Sistema Batán cuenta con márgenes que le permiten confiabilidad en la mitigación del cambio climático, siendo un modelo de economía circular, como un modelo sostenible, bajo los siguientes parámetros de alineación:

Eje General	Eje Específico	Alineación Sistema Batán
		De acuerdo a la taxonomía sostenible de México, el sector agropecuario es uno de los más relevantes en México; por su aportación al desarrollo económico y la producción de los alimentos; de ahí que los principales beneficios de la ejecución del presente proyecto recaen en los siguientes puntos: 1. Agricultura: El proyecto guarda su fundamento en el aumento de la capacidad de tratamiento y saneamiento del agua



PODER EJECUTIVO D
QUERÉ

COMISIÓN
DE A



Eje General	Eje Específico	Alineación Sistema Batán
Mitigación de Cambio Climático	1.1. Agricultura, cría y explotación de animales y aprovechamiento forestal	potable, de ahí que esto permitirá tener una mayor disponibilidad de agua para riesgo de las tierras agrícolas, traduciéndose así en la producción de alimentos de cultivo. 2. Cría y explotación de animales: Al igual que el inciso anterior, la disponibilidad de agua potable, en el sector de cría y explotación animal, favorece el crecimiento y desarrollo de los animales, traduciéndose que el producto final de consumo humano sea de mayor calidad. 3. Aprovechamiento forestal: Por último, ante el panorama que enfrentamos del cambio climático, disponer de un recurso hidráulico permite la promoción, crecimiento y productividad de la flora originaria del Estado.
	2.2 Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de energía eléctrica suministro de agua al consumo final	En armonía con la taxonomía sostenible de México, el sector de energía es un pilar fundamentación para la población, pues permite proveer los insumos para llevar a cabo gran parte de las actividades productivas a sectores de construcción, manufacturero y agropecuario; de tal forma que la ejecución del proyecto en cuestión tendría los siguientes impactos: 1. Tarifas: Mediante la implementación del Proyecto, la mejora en la calidad del agua a la ciudadanía, permitirá justificar el aumento de tarifas de cobro, ello traduciéndose en una mayor adquisición de recursos, que en su caso podrán ser destinados a manutención, mejoras y ampliación de este sistema u otros. 2. Economía circular La economía circular es un sistema de producción y consumo, que busca minimizar la contaminación y aprovechar el desperdicio, a través de la reutilización, reparación, renovación y reciclaje de materiales y/o productos. En ese sentido, la implementación del presente proyecto guarda total relación al seguir los siguientes pasos: a. Descanso y regeneración de pozos sobre explotados. b. Eliminación de desechos mediante el tratamiento de los desechos bajo uso de la tecnología MBR (Biorreactor de Membrana) c. Reacondicionamiento del agua mediante el uso de tecnología para el destino de agricultura, ganadería, y en su caso energía. d. Reducción de la contaminación al medio ambiente, al aprovechar al máximo los desperdicios generados en razón del consumo humano del agua.
	2.3 Construcción	De acuerdo a la taxonomía sostenible de México, el sector de construcción es relevante en el desarrollo económico, ya que proporciona elementos básicos en la sociedad mediante la construcción de edificaciones que permiten el acceso a recurso básicos, y porque, a la vez, resulta ser una fuente muy importante de empleos; de ahí que el diseño,

SECRET

COM



Eje General	Eje Específico	Alineación Sistema Batán
		desarrollo, construcción, planeación, ejecución y operación del Proyecto genera no sólo un elemento crucial para el abastecimiento de un recurso básico como lo es el agua, sino que también es causante de una amplia generación de empleo.
Adaptación al Cambio Climático	2.1 Enfoque para la adaptación al cambio climático	El cambio climático es un fenómeno al cual actualmente nos estamos enfrentando, de ahí que los gobiernos en turno, así como los futuros tienen la tarea de encontrar soluciones para la adaptación y contrarrestar los efectos generados. Por lo anterior es que la ejecución y operación del Proyecto, permite a través de una economía circular el aprovechamiento de los residuos y desechos que se encuentren inmersos en el agua; traduciéndose así en una pausa a la sobreexplotación de acuíferos, permitiendo su regeneración y en su caso restauración, favoreciendo a la flora y fauna cercana a dichos elementos.
	2.2 Criterios para determinar la contribución sustancial	De acuerdo con el objetivo planteado para el diseño, ejecución y desarrollo del proyecto, su implementación permite dar una solución ante la escases de agua que enfrenta el Estado de Querétaro, pausando así la explotación de mantos acuíferos y permitiendo la regeneración de ecosistemas.
Igualdad de Género	Pilar 1. Trabajo Digno	La planeación, desarrollo, ejecución y operación, como hemos señalado resulta ser una nueva fuente de empleo, de ahí que nuevas oportunidades laborales son puesta a la vista de la ciudadanía, considerando los factos de equidad de género, otorgando así una nueva oportunidad para crecimiento personal y profesional
	Pilar 2. Bienestar	El correcto saneamiento de aguas residuales para uso potable, se traduce en una reducción de enfermedades causadas por aguas contaminadas utilizadas para la cocina, limpieza y aseo personal; como resultado de lo anterior, se tiene que la reducción de enfermedades propicia una mejora en la calidad de vida de la población, reduciendo los costos de insumos médicos utilizados por estas afectaciones.
	Pilar 3. Inclusión Social	El acceso al agua, es un derecho humano, al que todo ser humano tiene derecho a recibir, de ahí que el Proyecto en comento, no solo busca dar una respuesta a la escases de agua, sino que también, llevar el agua a grupos que actualmente viven frente a una situación de escasez significativa.

Conclusiones:

En términos de los artículos 19 fracción II, 22 fracciones XI, XII, XIV, XIX, XX, XXIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1,3 fracción III, 4, 5, 10, 45, 46 fracciones I, III y VI y 57 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 4, 5 y demás aplicables de los Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos de Inversiones, Obras y Acciones; 12 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó el análisis de la información y documentación presentada por la entidad promovente respecto de un proyecto de Asociación Público Privada, a cuyo efecto evaluar el impacto del proyecto en el gasto específico de la Entidad, así como en el gasto público y el



PODER
QU
COMISI
DE



presupuesto de Egresos del Estado; por lo que, se emite la presente opinión de viabilidad financiera del Proyecto Sistema Batán, cuya Entidad Promovente es la CEA, como un proyecto autofinanciable y sustentable, siempre y cuando se valore y autorice por parte de la Legislatura del Estado su contratación a través del esquema de asociación público privada y condicionada al cumplimiento de los siguientes puntos:

Primero. El Proyecto Sistema Batán cuente como fuente de pago con los ingresos propios presentes y futuros de la CEA, incluyendo aquellos por concepto de la venta de bienes y servicios, recaudación de los precios por los servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios y los ingresos derivados de la prestación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos; asignaciones presupuestarias, o cualesquiera otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 y 30 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.

Por ello, la CEA deberá:

- a) **Considerar en su Presupuesto de Egresos las cantidades correspondientes y actualizadas para el pago de las contraprestaciones durante los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el Contrato correspondiente.**
- b) **Deberá prever en su estimación de ingresos anuales, los ingresos derivados de la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales y agua potable con base en lo establecido en su normatividad aplicable, así como aquellos que resulten necesario para el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras del Proyecto Sistema Batán.**
- c) **Garantizar el pago correspondiente de la contraprestación al desarrollador, por lo que deberá priorizar el pago del Proyecto Sistema Batán frente a las obligaciones con las que cuente y en su caso, realizar los ajustes, intercambios, traspasos y/o adecuaciones presupuestales, contables, financieras que se requieran en sus Presupuestos de Egresos durante la vida del proyecto, generando además las medidas necesarias de eficiencia recaudatoria a fin de asegurar los ingresos necesarios.**
- d) **Constituir un fideicomiso irrevocable, sin estructura, de administración, fuente directa de pago y/o fuente alterna de pago, para que a través de este se realicen los pagos que deriven de la contraprestación que en su caso se determine en el contrato que al efecto se celebre (fideicomiso de proyecto).**
- e) **Constituir fideicomiso público, irrevocable, sin estructura orgánica, de administración e inversión, que funja como vehículo de captación, administración, inversión y dispersión de los ingresos propios, presentes y/o futuros, cuyo propósito principal sea garantizar una gestión financiera ordenada y eficiente de los recursos propios, el cual funja como fuente de pago de obligaciones del Proyecto El Sistema Batán, y considere de forma presupuestal el fondo de reserva revelado en el Modelo Financiero por \$607,208,415.46 (seiscientos siete millones doscientos ocho mil cuatrocientos quince pesos 46/100 M.N.).**

Segundo. Previo análisis del destino de la obligación (inversión pública productiva), se considera viable que los recursos a utilizarse como fuente alterna de pago y/o garantía, se



COMIS
D

afecte irrevocablemente el porcentaje suficiente y necesario de los recursos y el derecho a recibirlos, derivado de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Querétaro respecto del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, sin considerar aquellas que deban ser transferidos a los Municipios, siempre y cuando:

- a) Se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de Querétaro, conforme al artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Se fije el aforo de la fuente alterna de pago correspondiente, conforme a las condiciones que se fijen en el procedimiento de contratación y previa autorización de esta Secretaría de Finanzas, el cual, en ningún supuesto, podrá superar los montos que en todo caso autorice la Legislatura del Estado de Querétaro.
- c) La constitución de fuentes alternas de pago y/o garantías, así como la autorización de la afectación de dichos recursos públicos, se consideren como una afectación transitoria al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, en cuanto a considerar los recursos suficientes para el aforo en el pago de contraprestaciones a cargo de la CEA y sólo en caso de que ésta sea omisa en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.
- d) Se establezcan condiciones que permitan a la CEA contar con un mecanismo de captación de sus ingresos, así como un fondo de reserva para el pago.
- e) Exista obligatoriedad de la CEA de realizar el reintegro de los recursos que en todo caso y de forma excepcional se paguen al Desarrollador, con motivo de la omisión de pago a cargo de la CEA, con los accesorios que correspondan; y en el supuesto de reiterada omisión en el pago de la Comisión Estatal de Aguas en dos o más eventos, se deberá habilitar mecanismos directos de gestión ante el fideicomiso que en todo caso se constituya para la captación y administración de ingresos de dicho organismo descentralizado.

Tercero. Que, derivado del Proyecto Sistema Batán, la CEA deberá asegurar las mejores condiciones en la contratación, inversión y ejecución del Proyecto, así como en operación parcial o integral, por lo cual, la Comisión Estatal de Aguas deberá:

- a) Asegurar el pago del total de las contraprestaciones, a través del fondo de reserva correspondiente y los recursos disponibles en su fuente de pago, siendo el único responsable del ejercicio presupuestal de los recursos públicos con los que cuente, a fin de hacer frente a las obligaciones contraídas con motivo de la asociación pública privada propuesta.
- b) Considerar en el modelo financiero base y definitivo del Proyecto las mejores condiciones en cuanto a la Tasa Interna de Retorno, buscando que su ajuste sea conforme a mercado, sin que cause erogaciones adicionales para inversionistas.
- c) En las aportaciones de capital se deberán contar con todos los escenarios, estableciendo una base de 80% (ochenta por ciento) financiamiento y 20% (veinte por ciento), capital de riesgo; generando flexibilidad a la opción que decida el eventual desarrollador en cuanto a su estructura máxima, sin necesidad de obligar a la adquisición de deuda de accionistas en capital de riesgo.

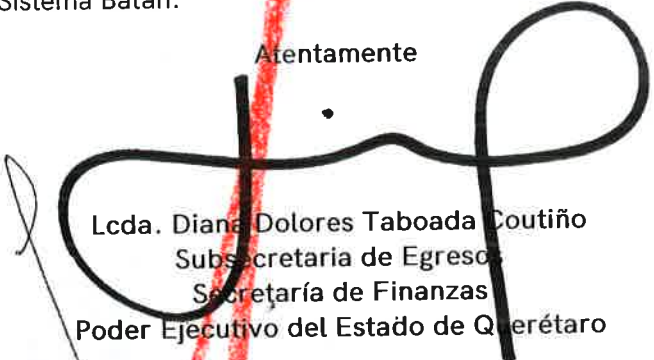
SECRET

POD
Q
COMISI
DE

1
1
1
1
1

- d) Contar con el soporte, cuantificación y conceptos claros de referencia de la inversión pública productiva, la cual, bajo ninguna circunstancia o hecho posterior, podrá superar la autorización que en su caso realice la Legislatura del Estado de Querétaro, así como los montos que en su caso de autoricen.
- e) No se podrán considerar para pago de la contraprestación al desarrollador con motivo del Proyecto Sistema Batán ingresos que reciba la CEA que se encuentren etiquetados o sean asignados para un fin específico, ya sea de carácter federal o estatal.
- f) Los recursos derivados de la "contraprestación única" a favor de la CEA, si bien se consideran por ésta como libre disposición, al provenir de una obligación contratada, deberán de contar con una cuenta específica y trazabilidad del gasto, así como asignación de los recursos.
- g) Se deberá contar con una correcta clasificación y asignación de recursos de la inversión como activo financiero y activos fijos en el balance general; en su caso dictaminar el tratamiento fiscal del Proyecto Sistema Batán y contar con terceros validadores del pago y devolución al Impuesto al Valor Agregado a fin de dar certeza a las operaciones.
- h) En el establecimiento de condiciones financieras, para la contratación del esquema de asociación público privada, deberá de contar con carta de intención bancaria que respalde las condiciones financieras.
- i) El modelo financiero que se autorice en la contratación deberá de contar con sensibilidades suficientes para revelar los cambios derivados de inversión y operación del Proyecto Sistema Batán.

Atentamente



Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño
Subsecretaria de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROESTATAL
GUAS

----- DGI/CERTIF/425/2025 -----

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, FRACCIÓN VI, 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018; Y EN EL **ACUERDO CDSO4/OCT2023-OCT2024/A06**, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO OCTUBRE 2023- OCTUBRE 2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 Y PUBLICADO EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN DE REFERENCIA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL ORIGINAL DEL OFICIO SF/SE/2025-0329-D, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025, EMITIDO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA OPINIÓN DE VIABILIDAD FINANCIERA; MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJÓ Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 50 (CINCUENTA) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA, CON INFORMACIÓN SÓLO EN ANVERSO. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.-CONSTE- - -



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO

Lics. DJP*86vh

Prol. Zaragoza No. 10, Col.
Villas Campestre San José de
los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902.

442 211-06-00
Ext. 1181

www.ceaqueretaro.gob.mx